Sección

C

Auditoría al Desempeño

Tomo 2
Organismos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Informe Anual de Resultados 2016

SECCIÓN C

C2.- Organismos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado

Índice

	Pág.
Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza	5
Colegio de Bachilleres de Coahuila	13
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	21
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	30
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila	37
Comisión Estatal de Vivienda	45
Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila	53
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila	60
Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	67
Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila	76
Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II	84
Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila	92
Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios	100
Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	109
Instituto Coahuilense de Cultura	117
Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa	125
Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores	133

Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial	141
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	149
Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado	157
Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila	165
Instituto Estatal del Deporte de Coahuila	173
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	181
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña	189
Instituto Tecnológico Superior de Monclova	197
Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz	205
Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias	213
Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila	221
Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila	230
Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila	238
Radio Coahuila	246
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza	255
Seguro de los Trabajadores de la Educación	263
Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación	271
Servicios Estatales Aeroportuarios	279
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza	287
Universidad Politécnica de la Región Laguna	295
Universidad Politécnica de Monclova-Frontera	303
Universidad Politécnica de Piedras Negras	311
Universidad Politécnica de Ramos Arizpe	319

Universidad Tecnológica de Coahuila	328
Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera	337
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	345
Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente	353
Universidad Tecnológica de Saltillo	362
Universidad Tecnológica de Torreón	371
Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila	380
Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico	388
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila	395
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	402
Instituto Electoral de Coahuila	410
Tribunal Electoral de Coahuila	418
Universidad Autónoma de Coahuila	426

Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la Entidad

El Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 04 de septiembre de 2015, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones V y VII, y 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tiene como objetivo coordinar, articular y vincular bajo una política integral, multisectorial e interinstitucional, las acciones, programas y servicios dirigidos a las mujeres víctimas de delito, violencia o de violación de sus derechos, a fin de garantizar el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $8,520,209 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 25 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron dos recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.

12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y del Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- Carece de un Programa Anual de Adquisiciones propio aplicable al ejercicio en revisión.
- Carece de evidencia que compruebe que las cifras reportadas en la Cuenta Pública coinciden con sus registros contables, debido a que no cuenta con la nómina anual acumulada al cierre del ejercicio en revisión.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Órgano de Administración correspondiente (Procedimiento 6).

Recomendación 2.- Elaborar al cierre de cada ejercicio la conciliación de cifras erogadas en la nómina de personal con las que se reportan en la Cuenta Pública anual, dentro del rubro de Servicios Personales y disponer del soporte documental correspondiente (Procedimiento 17).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **CJEM**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 1.0	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
55.3%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
43.3%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
35.2%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
N/A	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
-39.7%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
-39.7%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

N/A = no aplica

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero

transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Colegio de Bachilleres de Coahuila
Denominación de la Entidad

El Colegio de Bachilleres de Coahuila, creado en el año de 2007, es un organismo descentralizado de la administración pública estatal sectorizado a la Secretaría de Educación de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

A la fecha, el organismo cuenta con planteles ubicados en las ciudades de Saltillo, Monclova y un plantel de enseñanza abierta y semiescolarizado (SEAS).

Su objetivo es impartir e impulsar la educación en el nivel medio superior con características bivalente y propedéutica en el estado de Coahuila.

Su misión es impartir educación de calidad en el nivel medio superior, ofertando un servicio educativo en sus diferentes modalidades, que permita el desarrollo integral de los estudiantes, con un enfoque humanista, propedéutico y de formación para el trabajo, fomentando los valores universales, las actividades académicas, deportivas, sociales y culturales y creando una conciencia analítica que le permita adoptar una actitud responsable ante la sociedad, consolidándose como una de las mejores opciones educativas del Estado.

Su visión es extender su presencia a todo el Estado y ser reconocidos como una Institución de prestigio de la cual egresen estudiantes que manifiesten madurez, responsabilidad y valores aptos para desempeñarse exitosamente en su interacción con la educación superior, sociedad, ámbito laboral y familiar.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $172,635,909 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 34 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.

9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Educación

26. Constatar la afluencia de alumnos, en comparación al ciclo escolar anterior, tomando en cuenta el número de matrículas escolares inscritas al inicio y término del mismo.
27. Validar los costos por servicios administrativos que ofrece la institución educativa, con el fin de evaluar el costo-beneficio que les proporcionan a los alumnos.
28. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.

29. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
30. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.
31. Evaluar la participación que tuvieron los alumnos de la institución en la Prueba Planea durante el ciclo escolar en revisión.
32. Validar el nivel de logro educativo por las habilidades demostradas en la Prueba Planea.
33. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
34. Revisar que la institución cuente con procedimientos establecidos que regulen la contratación del personal técnico y docente.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Colegio de Bachilleres de Coahuila, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y seis indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades educativas del estado de Coahuila en materias administrativa y educativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Educativa: **COBAC**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 7.3	**Solvencia**	$ 39.0	UTR Carbonífera
86.6%	**Proporción de los servicios personales**	36.6%	IEEA
11.3%	**Eficiencia administrativa**	41.2%	UTR Centro
7.7%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	IEEA
30.0%	**Variación del gasto corriente**	1.9%	ITS San Pedro
13.8%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	1.4%	UTC
7.9%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.1%	CECyTEC

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

Entidad Educativa: **COBAC**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
20	**Relación alumnos por maestro**	10	UT Parras
63.4%	**Proporción de SP de docentes**	70.0%	UTR Centro
36.6%	**Proporción de SP de administrativos**	30.1%	UTNC
52.4%	**Tasa de terminación de estudios**	85.7%	UTNC
$ 14,785.5	**Gasto en SP por estudiante matriculado**	$ 11,848.5	UP Mva-Frontera
$ 16,714.3	**Costo corriente por estudiante matriculado**	$ 16,714.3	COBAC

SP = servicios personales

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las

recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al

ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila
Denominación de la Entidad

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEC) creado en el año de 1994 es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Tiene como objeto impartir e impulsar en el Estado, la educación media superior tecnológica, así como fomentar y realizar la tarea de investigación científica y tecnológica propiciando la calidad en el servicio educativo y su vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

Misión

Impartir educación media propedéutica y tecnológica con capacitación para el trabajo, con el objeto de satisfacer las demandas regionales de fuerza de trabajo.

Visión

Ser la mejor institución de calidad reconocida y consolidada, líder en la oferta de la educación media con la infraestructura, planes y programas acordes a los avances científicos y tecnológicos.

Actualmente cuenta con 21 planteles en la modalidad de bachillerato tecnológico en los cuales se ofrecen las carreras de:

- Administración;
- Contabilidad;
- Electricidad;
- Electromecánica;
- Electrónica;
- Electrónica automotriz;
- Informática;
- Laboratorista químico;
- Mantenimiento;
- Mecatrónica;
- Procesos de gestión administrativa;
- Producción;
- Seguridad industrial; y
- Comercio exterior.

En el año 1998 fueron creados los centros de Enseñanza Media Superior a Distancia (EMSaD), como un proyecto del CECyTEC; dependientes normativa y presupuestalmente del Colegio, y son una modalidad de bachillerato general con capacitación para el trabajo, establecidos en comunidades pequeñas en las cuales no existe oferta educativa de este nivel.

El objetivo general de los centros EMSaD es aumentar la cobertura en educación media.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $402,238,973 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 34 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.

19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Educación

26. Constatar la afluencia de alumnos, en comparación al ciclo escolar anterior, tomando en cuenta el número de matrículas escolares inscritas al inicio y término del mismo.
27. Validar los costos por servicios administrativos que ofrece la institución educativa, con el fin de evaluar el costo-beneficio que les proporcionan a los alumnos.
28. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
29. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
30. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.
31. Evaluar la participación que tuvieron los alumnos de la institución en la Prueba Planea durante el ciclo escolar en revisión.
32. Validar el nivel de logro educativo por las habilidades demostradas en la Prueba Planea.
33. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
34. Revisar que la institución cuente con procedimientos establecidos que regulen la contratación del personal técnico y docente.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y seis indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades educativas del estado de Coahuila en materias administrativa y educativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Educativa: **CECyTEC**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 5.2	**Solvencia**	$ 39.0	UTR Carbonífera
78.8%	**Proporción de los servicios personales**	36.6%	IEEA
14.6%	**Eficiencia administrativa**	41.2%	UTR Centro
4.1%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	IEEA
16.4%	**Variación del gasto corriente**	1.9%	ITS San Pedro
26.6%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	1.4%	UTC
0.1%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.1%	CECyTEC

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

Entidad Educativa: **CECyTEC**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
27	**Relación alumnos por maestro**	10	UT Parras
44.0%	**Proporción de SP de docentes**	70.0%	UTR Centro
56.0%	**Proporción de SP de administrativos**	30.1%	UTNC
67.6%	**Tasa de terminación de estudios**	85.7%	UTNC
$ 20,095.9	**Gasto en SP por estudiante matriculado**	$ 11,848.5	UP Mva-Frontera
$ 23,815.0	**Costo corriente por estudiante matriculado**	$ 16,714.3	COBAC

SP = servicios personales

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.

- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
Denominación de la Entidad

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV), es el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención y Protección a Víctimas, la CEEAV tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 19 de agosto de 2014, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones V y VII, y 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De la CEEAV, dependerá el Registro Estatal de Víctimas, la Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas y el Fondo de Ayuda Mutua, Asistencia y Reparación Integral.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el

cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $11,044,397 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 25 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivó una recomendación.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo ésta la siguiente:

- La entidad implementó recientemente un proceso para la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó, sin embargo carece de los resultados obtenidos de dicha evaluación.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Conservar los resultados obtenidos de la evaluación al desempeño practicada a la entidad, así como la evidencia de su presentación ante el Órgano de Gobierno correspondiente (Procedimiento 12).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **CEEAV**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 1.0	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
85.7%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
11.1%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
39.5%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
84.6%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
10.3%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
10.4%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los

procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila
Denominación de la Entidad

Se crea el organismo público descentralizado "Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila", mediante ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha martes 31 de agosto de 1993, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila sin prejuicio de que pueda establecer en otras poblaciones del Estado las delegaciones y oficinas que estime necesarias para la realización de sus actividades.

El organismo tendrá por objeto principal emitir la normatividad técnica y operativa relativa a la prestación, abastecimiento y dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento que presten los municipios en el Estado, en apoyo de las dependencias y entidades municipales que los tengan a su cargo. Podrá también auxiliar técnicamente a dichas dependencias y entidades en la dirección, administración, operación y conservación de los sistemas municipales destinados a ese fin, así como prestar directamente los servicios en los términos de los convenios que para efecto se celebren.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $43,652,703 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 25 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivó una recomendación.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.

12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada a la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- Carece de la aprobación del Informe de Actividades Anual por parte del Consejo Directivo.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Presentar en sesiones ordinarias ante el Órgano de Gobierno, para su aprobación el Informe de Desempeño de las Actividades de la entidad y conservar el acta de sesión que respalde dicha aprobación (Procedimiento 2).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **CEAS**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 2.3	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
11.5%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
79.0%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
0.3%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
10.0%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
-56.1%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
-50.1%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero

transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Comisión Estatal de Vivienda
Denominación de la Entidad

Mediante la Ley de Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 17 de diciembre de 2010, se crea la Comisión Estatal de Vivienda como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial.

Este organismo tendrá su domicilio en la ciudad de Saltillo, sin perjuicio de que pueda contar con oficinas en otras ciudades del Estado.

Para el cumplimiento de su objeto la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación, por causa de utilidad pública, de los terrenos que deban destinarse al cumplimiento de los fines de la Comisión, acreditando debidamente esta circunstancia;
- Gestionar y obtener de las autoridades competentes en la materia, los permisos y autorizaciones que sean necesarios; y
- Promover y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y además instrumentos jurídicos con entidades e instituciones públicas o privadas, en el ámbito de su competencia.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.

- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $16,522,207 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 27 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron cuatro recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.

10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Inmobiliario

26. Verificar que la entidad cuente con lineamientos o políticas autorizadas que regulen el otorgamiento de créditos de acuerdo a la actividad preponderante que realizan.
27. Verificar que los expedientes de créditos contengan los documentos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable establecidos por la entidad.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada a la Comisión Estatal de Vivienda, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cumple con el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles, ya que no cuenta con el inventario conciliado con los registros contables.
- No concilia cifras entre nómina y lo reportado en Cuenta Pública, debido a que no coinciden entre sí.
- Carece de un documento formal que establezca los mecanismos para la evaluación de su desempeño, mismos que deberán destacar su eficiencia y eficacia y contar con los resultados obtenidos debidamente aprobados por el Consejo Administrativo o Junta de Gobierno según sea el caso.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Realizar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles con datos y características definidas de acuerdo a la normatividad aplicable, con el fin de garantizar su conciliación con los registros contables y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 4).

Recomendación 2.- Elaborar al cierre de cada ejercicio la conciliación de cifras erogadas en la nómina de personal con las que se reportan en la Cuenta Pública anual, dentro del rubro de Servicios Personales y disponer del soporte documental correspondiente (Procedimiento 17).

Recomendación 3.- Establecer lineamientos internos para evaluar el desempeño general y por funciones de la entidad, en donde se destaque su eficiencia y eficacia (Procedimiento 11).

Recomendación 4.- Conservar los resultados obtenidos de la evaluación al desempeño practicada a la entidad, así como la evidencia de su presentación ante el Órgano de Gobierno correspondiente (Procedimiento 12).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **CEV**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 3.6	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
9.3%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
4.4%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
0.5%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
10.5%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
-17.7%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
-11.1%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los

particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila

Denominación de la Entidad

Se crea la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), a través de un decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, en fecha de 26 de diciembre de 1995, mediante el cual dicha Comisión será un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, sin perjuicio de que pueda establecer en otras poblaciones del Estado las delegaciones y oficinas que estime necesarias para la realización de sus actividades.

Esta Comisión tendrá por objeto principal atender los problemas que se presenten respecto a los asentamientos humanos irregulares en el Estado, con el propósito de proveer las medidas necesarias para satisfacer en ellos los requisitos indispensables que concluyan en la legal tenencia de la tierra y brinden seguridad jurídica respecto del patrimonio familiar inmobiliario.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $18,195,591 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 27 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.

12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Inmobiliario

26. Verificar que la entidad cuente con lineamientos o políticas autorizadas que regulen el otorgamiento de créditos de acuerdo a la actividad preponderante que realizan.
27. Verificar que los expedientes de créditos contengan los documentos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable establecidos por la entidad.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada a la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **CERTTURC**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 2.5	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
87.1%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
11.8%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
1.8%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
-4.5%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
1.8%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
0.1%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los

procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila
Denominación de la Entidad

Se crea el organismo público descentralizado "Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila", mediante la ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha viernes 25 de octubre de 2002, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del Estado, sin perjuicio de que pueda establecer en otras poblaciones del Estado las delegaciones y oficinas que estime necesarias para la realización de sus actividades.

El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila (COECyT) tendrá por objeto principal establecer las bases para promover el desarrollo científico y tecnológico en el Estado, fijando mecanismos de coordinación y asesoría entre el Gobierno del Estado y las diferentes instancias que desarrollen investigación, así como fortalecer la formación de recursos humanos de alto nivel académico.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $7,311,460 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 25 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.

12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican

cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores Básicos

Entidad: **COECyT**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 22.0	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
37.0%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
47.6%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
2.2%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
-9.6%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
44.7%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
49.2%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de

observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los

particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación
Denominación de la Entidad

La Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 312 de fecha 25 de marzo de 1961, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila No. 25 del día 29 de marzo de 1961.

Este organismo tiene por objeto establecer y reglamentar las pensiones y otros beneficios sociales a favor de los trabajadores de la educación del estado de Coahuila, que presten sus servicios en las siguientes entidades y organismos:

a) A los trabajadores del gobierno del estado de Coahuila que se encuentren afiliados a la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).
b) A los municipios del estado de Coahuila que se encuentren afiliados a la Sección 38 del SNTE.
c) Universidad Autónoma de Coahuila.
d) Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.
e) Instituto Tecnológico de Saltillo.
f) Instituciones de servicio social creadas para el beneficio de los trabajadores de la educación pública del Estado, así como aquellos trabajadores que presten sus servicios en las oficinas centrales del Comité Ejecutivo de la Sección 38 e instituciones de servicio social:
    - Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.
    - Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.
    - Seguro de los Trabajadores de la Educación, Fondo de Retiro y Fondo de Defunción.
    - Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación.
    - Sección 38 del SNTE.
    - Centros Recreativos.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $23,307,888 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 29 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron cuatro recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.

7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Pensiones

26. Verificar que la entidad cuente con lineamientos o normatividad establecida que regulen los préstamos y pensiones otorgados durante el ejercicio en revisión.

27. Verificar que los préstamos y las pensiones se hayan otorgado conforme a los lineamientos y normatividad establecida.
28. Verificar que los expedientes de préstamos integren los documentos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable.
29. Verificar que se registren los pasivos actuariales de las pensiones con base al estudio actualizado al cierre del ejercicio en revisión.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada a la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, Capítulo 1000 Servicios Personales y sector pensiones, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- Carece de un manual o documento formal que establezca métodos y prácticas para el control de la calidad de los suministros y programas.
- En cuanto a metodología para el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles, carece de un manual o documento formal que establezca los métodos y prácticas encaminadas para el logro de este fin.
- Falta de control en la gestión y comprobación de los servicios personales, debido a que no cuenta con un manual de organización en el que se describan los puestos y áreas con que cuenta su estructura organizacional.
- No cuenta con el estudio financiero actuarial vigente.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Elaborar un documento formal en el que se establezcan los métodos y prácticas para el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad (Procedimiento 7).

Recomendación 2.- Realizar el registro de pasivos actuariales con base a un estudio financiero-actuarial vigente, dando cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios Título Segundo, Capítulo I, fracción V; la cual establece que, se deberá contar con un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

Dar cumplimiento a los Criterios para la elaboración y presentación homologada de la información financiera y de los formatos (formato 8), a que hace referencia la Ley en mención para la elaboración del estudio actuarial e implementar una estrategia para eliminar su déficit actuarial (Procedimiento 29).

Recomendación 3.- Elaborar un manual de organización con el fin de que se definan las funciones y puestos de los trabajadores con base a las áreas de trabajo estructuradas en el organigrama de la entidad, conforme a las disposiciones y facultades que se establecen en el Decreto de Creación de la entidad (Procedimiento 14).

Recomendación 4.- Contar con un documento formal en el que se establezcan los controles de la calidad de los suministros y programas para contribuir a una mejor toma de decisiones (Procedimiento 10).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y algunos indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades magisteriales del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Magisterial: **DIPETRE**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 1.1	**Solvencia**	$ 3.1	Servicio Médico
1.1%	**Proporción de los servicios personales**	1.1%	DIPETRE
0.3%	**Eficiencia administrativa**	52.6%	STE
0.0%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	DIPETRE
2.5%	**Variación del gasto corriente**	-44.9%	FOVI
13.2%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	5.9%	STE
99.4%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	1.4%	FOVI

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

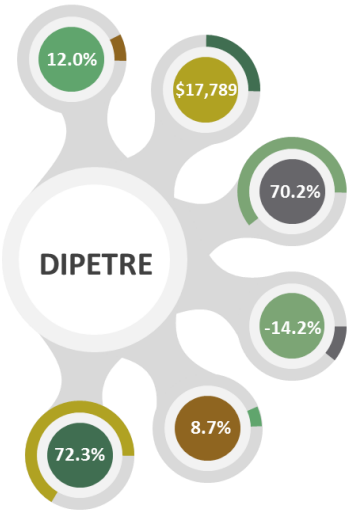

Balance de operación

(([Ingresos por cuotas y aportaciones del seguro social] / [Gasto anual ejercido en pensionados y jubilados]) -1) *100)

Gasto promedio mensual por jubilado y/o pensionado

([Gasto anual ejercido en pensionados y jubilados] / [Núm. de jubilados y pensionados al 31 de diciembre])

Eficiencia en el proceso de pensión

([Núm. de pensiones de retiro por edad y tiempo otorgadas en un plazo de 30 días hábiles durante el ejercicio de revisión] / [Total de pensiones de retiro por edad y tiempo solicitadas durante el ejercicio de revisión]) *100)

Eficiencia presupuestal

(([Gasto anual ejercido en pensionados y jubilados] / [Presupuesto anual aprobado para gastos por retiro de jubilaciones y pensiones]) -1) *100)

Variación de jubilados y/o pensionados

(([Núm. de jubilados y pensionados al 31 de diciembre] / [Núm. de jubilados y pensionados al 31 de diciembre del ejercicio anterior] -1) *100)

Variación de ingresos por cuotas y aportaciones del SS

(([Ingresos por cuotas y aportaciones del seguro social] / [Ingresos por cuotas y aportaciones del seguro social del ejercicio anterior] -1) *100)

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter

administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa

y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila

de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila
Denominación de la Entidad

El Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, tiene su origen a través del acuerdo nacional para la modernización básica suscrito el 18 de mayo de 1992 entre el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con el propósito de contribuir a mejorar los niveles de vida de los maestros mediante la integración de un programa especial de fomento a la vivienda para el magisterio.

En este sentido y con base en el acuerdo nacional suscrito, el Ejecutivo del Estado de Coahuila mediante el acuerdo de fecha 1 de septiembre de 1994, instruye a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila como fideicomitente único del fideicomiso de financiamiento a la vivienda magisterial de Coahuila.

El Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, tiene como finalidad fomentar la construcción de más y mejores viviendas para su adquisición por los maestros, estableciendo como alternativa habitacional la compra de vivienda nueva o usada, con base en los lineamientos para la operación del fideicomiso para la vivienda del magisterio.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada. Cabe mencionar que el ente público no ejerce presupuesto del Capítulo 1000 “Servicios Personales” debido a que no cuenta con una estructura organizacional autorizada para su operación.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 32 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.

9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Fideicomisos

26. Verificar que existan lineamientos autorizados que regulen la evaluación de proyectos.
27. Comprobar que los proyectos evaluados cumplen con las condiciones de los lineamientos autorizados.
28. Validar que se cuente con lineamientos establecidos para el otorgamiento de becas o apoyos que promueva la entidad.
29. Validar la documentación contenida en los expedientes de beneficiarios conforme a los lineamientos generales establecidos por la entidad.

30. Verificar que existan políticas autorizadas que regulen el otorgamiento de créditos.
31. Verificar que se haya cumplido con el proceso para otorgamiento de créditos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la entidad y en su caso se cuente con los contratos celebrados derivados del mismo.
32. Verificar que los créditos celebrados con instituciones financieras para operar los recursos destinados a los beneficiarios de programas, hayan sido contratados para los fines específicos de la actividad de la entidad.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **Irrevocable**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
ND	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
0.0%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
100.0%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
0.0%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
2.4%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
-56.9%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
42.1%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

ND = no disponible

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero

transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II
Denominación de la Entidad

Mediante decreto publicado el 6 de septiembre de 1991, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, se autoriza la creación del Fideicomiso Puente Internacional “Piedras Negras II”, reformándose dicho Decreto, en publicación del día 22 de agosto de 1997; constituyéndose el mismo el 6 de septiembre de 1991, teniéndose convenio modificatorio el día 20 de julio de 1998.

El objetivo del fideicomiso es financiar la construcción, administración, explotación y conservación de la parte mexicana del Puente Internacional “Piedras Negras II”, que comunica a la ciudad de Eagle Pass, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, así como para financiar las relativas a la construcción, administración y conservación de las vialidades de acceso y las correspondientes obras complementarias. El plazo de la concesión concluirá en mayo de 2028.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $2,785,316 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 32 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.

12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Fideicomisos

26. Verificar que existan lineamientos autorizados que regulen la evaluación de proyectos.
27. Comprobar que los proyectos evaluados cumplen con las condiciones de los lineamientos autorizados.
28. Validar que se cuente con lineamientos establecidos para el otorgamiento de becas o apoyos que promueva la entidad.
29. Validar la documentación contenida en los expedientes de beneficiarios conforme a los lineamientos generales establecidos por la entidad.
30. Verificar que existan políticas autorizadas que regulen el otorgamiento de créditos.
31. Verificar que se haya cumplido con el proceso para otorgamiento de créditos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la entidad y en su caso se cuente con los contratos celebrados derivados del mismo.
32. Verificar que los créditos celebrados con instituciones financieras para operar los recursos destinados a los beneficiarios de programas, hayan sido contratados para los fines específicos de la actividad de la entidad.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **Puente Internacional**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 7.0	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
6.7%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
27.6%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
2.2%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
-23.6%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
-7.6%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
6.6%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero

transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila
Denominación de la Entidad

El fideicomiso denominado Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila (FOGAMICO) fue constituido mediante el contrato de fideicomiso creado entre Nacional Financiera, S.N.C., la Asociación de Productores de Carbón, A.C., con la participación como aportantes al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Comisión Federal de Electricidad; el 15 de noviembre de 1994, con la finalidad de fomentar el desarrollo de los pequeños y medianos mineros en la extracción de carbón, en el estado de Coahuila, en la región carbonífera, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de garantías a las instituciones de crédito de Banca Múltiple cobrando por ello intereses, así mismo, contribuye mediante la entrega de recursos para la realización de estudios ecológicos.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el

cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $6,419,951 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 32 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron dos recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Fideicomisos

26. Verificar que existan lineamientos autorizados que regulen la evaluación de proyectos.
27. Comprobar que los proyectos evaluados cumplen con las condiciones de los lineamientos autorizados.
28. Validar que se cuente con lineamientos establecidos para el otorgamiento de becas o apoyos que promueva la entidad.
29. Validar la documentación contenida en los expedientes de beneficiarios conforme a los lineamientos generales establecidos por la entidad.
30. Verificar que existan políticas autorizadas que regulen el otorgamiento de créditos.
31. Verificar que se haya cumplido con el proceso para otorgamiento de créditos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la entidad y en su caso se cuente con los contratos celebrados derivados del mismo.
32. Verificar que los créditos celebrados con instituciones financieras para operar los recursos destinados a los beneficiarios de programas, hayan sido contratados para los fines específicos de la actividad de la entidad.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes al sector fideicomisos, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cumple con la integración de los expedientes de beneficiarios de acuerdo a los lineamientos establecidos, al igual que los proyectos evaluados.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Llevar a cabo la operación de los proyectos en base a los procedimientos establecidos por la administración de la entidad, a fin de cumplir con los procesos de control correspondientes (Procedimiento 27).

Recomendación 2.- Integrar los expedientes de créditos otorgados a los beneficiarios, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos por la administración de la entidad (Procedimiento 29).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **FOGAMICO**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 14.8	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
61.2%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
28.9%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
0.0%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
-8.3%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
-29.9%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
-27.4%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero

transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios

Denominación de la Entidad

El Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios es un organismo de servicio social con personalidad jurídica, patrimonio propio y tendrá por objeto:

- Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita al propio organismo y a los trabajadores de la educación, en lo individual o colectivamente;
- Adquirir, construir, vender, enajenar o arrendar bienes inmuebles que se destinen a la construcción de fraccionamientos, viviendas, conjuntos habitacionales, incluyendo aquéllas sujetas al régimen de condominio o cualquier inmueble que traiga consigo un beneficio social común para el bienestar de los trabajadores de la educación;
- Remodelar, ampliar o mejorar las mismas;
- Rescatar de hipoteca los bienes inmuebles destinados para vivienda propiedad de los trabajadores;
- Urbanizar los predios destinados a la construcción de viviendas, conjuntos habitacionales o cualquier otro inmueble, que realice esta institución para el beneficio social de los trabajadores;
- Gestionar, tramitar, y contratar créditos de interés social para operaciones de compra venta o arrendamiento, con cualquier institución del ramo o ante las sociedades nacionales de crédito para los trabajadores en forma individual y colectiva;
- Gestionar, tramitar y contratar cualquier tipo de crédito con cualquier institución del ramo, o ante las sociedades nacionales de crédito, para sí mismo o para obras de beneficio social para el bienestar de los trabajadores;
- Apoyar las solicitudes individuales de crédito de los trabajadores ante las sociedades nacionales de crédito;
- Construir fraccionamientos urbanos y rústicos de acuerdo con los tipos señalados para los habitacionales y campestres, establecidos en la ley de la materia;
- Promover la realización de programas habitacionales de beneficio social para sus afiliados;
- Gestionar ante las autoridades correspondientes, lo concerniente a las operaciones relacionadas con los programas habitacionales que el organismo realice; y
- Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento y observancia de esta ley.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $49,890,080 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 27 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron tres recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.

3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.

24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Inmobiliario

26. Verificar que la entidad cuente con lineamientos o políticas autorizadas que regulen el otorgamiento de créditos de acuerdo a la actividad preponderante que realizan.
27. Verificar que los expedientes de créditos contengan los documentos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable establecidos por la entidad.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- Carece de un documento formal que establezca los mecanismos para la evaluación de su desempeño, mismos que deberán destacar su eficiencia y eficacia y contar con los resultados obtenidos debidamente aprobados por el Consejo Administrativo o Junta de Gobierno según sea el caso.
- En cuanto a metodología para el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles, carece de un manual o documento formal que establezca los métodos y prácticas encaminadas para el logro de este fin.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Elaborar un documento formal en el que se establezcan los métodos y prácticas para el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad (Procedimiento 7).

Recomendación 2.- Establecer lineamientos internos para evaluar el desempeño general y por funciones de la entidad, en donde se destaque su eficiencia y eficacia (Procedimiento 11).

Recomendación 3.- Conservar los resultados obtenidos de la evaluación al desempeño practicada a la entidad, así como la evidencia de su presentación ante el Órgano de Gobierno correspondiente (Procedimiento 12).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y algunos indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades magisteriales del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Magisterial: **FOVI**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 1.8	**Solvencia**	$ 3.1	Servicio Médico
53.2%	**Proporción de los servicios personales**	1.1%	DIPETRE
11.5%	**Eficiencia administrativa**	52.6%	STE
0.2%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	DIPETRE
-44.9%	**Variación del gasto corriente**	-44.9%	FOVI
11.5%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	5.9%	STE
1.4%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	1.4%	FOVI

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

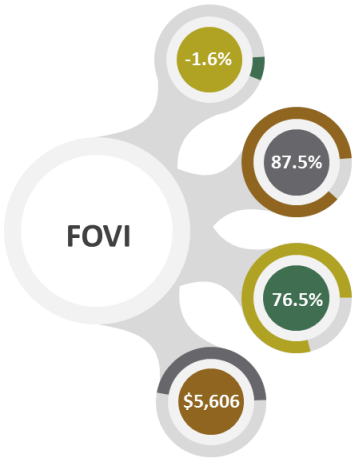

Balance de operación

(([Ingresos totales] / [Gastos totales]) -1) *100)

Eficiencia en otorgamiento de créditos

([Núm. de créditos a la vivienda otorgados en el ejercicio de revisión] / [Solicitudes recibidas en el ejercicio de revisión para el otorgamiento de crédito a la vivienda]) *100)

Efectividad en otorgamiento de créditos

([Núm. de créditos a la vivienda otorgados en el ejercicio de revisión] / [Núm. de créditos a la vivienda programados para el ejercicio de revisión] *100)

Gasto operativo promedio por prestatario

([Gasto operativo] / [Núm. promedio de prestatarios activos])

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.

- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o

querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza
Denominación de la Entidad

Con fecha de 08 de diciembre del 2001 se celebró un contrato de Fideicomiso Público de Administración de Inversión denominado "Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza", para fomentar y apoyar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el Estado Libre y Soberano de Coahuila, que celebran como fideicomitentes el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el Consejo de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y por otra parte, como fiduciaria, Nacional Financiera, S.N.C.

El fideicomiso tiene como finalidad administrar los recursos a efecto que se destinen a fomentar y canalizar apoyos a las investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos de interés para el Estado, conforme a las modalidades que para cada caso fije el Comité Técnico y de Administración, satisfaciendo los requisitos que la modalidad corresponda para su validez.

Serán sujetos de apoyo del fideicomiso las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establece la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.

- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada. Cabe mencionar que el ente público no ejerce presupuesto del Capítulo 1000 “Servicios Personales” debido a que no cuenta con una estructura organizacional autorizada para su operación.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 32 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.

10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Fideicomisos

26. Verificar que existan lineamientos autorizados que regulen la evaluación de proyectos.
27. Comprobar que los proyectos evaluados cumplen con las condiciones de los lineamientos autorizados.
28. Validar que se cuente con lineamientos establecidos para el otorgamiento de becas o apoyos que promueva la entidad.
29. Validar la documentación contenida en los expedientes de beneficiarios conforme a los lineamientos generales establecidos por la entidad.
30. Verificar que existan políticas autorizadas que regulen el otorgamiento de créditos.

31. Verificar que se haya cumplido con el proceso para otorgamiento de créditos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la entidad y en su caso se cuente con los contratos celebrados derivados del mismo.
32. Verificar que los créditos celebrados con instituciones financieras para operar los recursos destinados a los beneficiarios de programas, hayan sido contratados para los fines específicos de la actividad de la entidad.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **FOMIX**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 24.7	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
0.0%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
100.0%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
0.0%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
-27.3%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
-52.9%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
26.3%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero

transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Instituto Coahuilense de Cultura
Denominación de la Entidad

El Instituto Coahuilense de Cultura fue creado mediante Decreto No. 13 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 15 de febrero de 1994, como un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio estará en la capital del Estado, sin perjuicio de que pueda establecer en otras poblaciones de la entidad las instalaciones y oficinas que estime necesarias para el cumplimiento de su objeto.

El organismo tendrá por objeto coordinar, dirigir, promover, presentar y difundir, las actividades culturales que en sus diversas manifestaciones realice el Gobierno del Estado y sus entidades paraestatales directamente, aquellas en las que participen con el Gobierno Federal y Municipal, otras entidades federativas, instituciones públicas y privadas y en general, con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, conforme a los convenios que para este efecto celebre.

El Instituto Coahuilense de Cultura será el organismo del Gobierno del Estado a través del cual se establecerán, mantendrán y fortalecerán las relaciones con otros organismos e instancias de carácter cultural, educativo y científico que desarrollen programas culturales, sin menoscabo de la autoridad de éstos, en las áreas de su propia competencia.

Se incorporan a la estructura orgánica, administrativa y normativa del organismo, las siguientes entidades:

- Casas de la Cultura: Saltillo, Parras, Piedras Negras y Torreón, Coahuila.
- Centro Cultural y de Bellas Artes Santa Anita.
- Centro de Artes Visuales e Investigaciones Estéticas de Saltillo.
- Teatro de la Ciudad "Fernando Soler" de Saltillo.
- Museo "Venustiano Carranza" de Cuatro Ciénegas.
- Concha Acústica de Saltillo.
- Antigua Iglesia de Landín, en Saltillo.
- Orquesta Sinfónica de Coahuila, la Banda del Estado y Banda Coral.
- Casa del Parque Venustiano Carranza de Saltillo.
- Museo Histórico Coahuila y Texas de Monclova.
- Las demás que expresamente señale el Gobernador del Estado y otras disposiciones legales aplicables.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada. Cabe mencionar que el ente público no ejerce presupuesto del Capítulo 1000 “Servicios Personales” debido a que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Cultura.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 27 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron dos recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.

3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.

24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Cultura

26. Verificar que los convenios celebrados con entidades o municipios, fueron suscritos para eventos culturales y artísticos de acuerdo a su programa anual autorizado.
27. Comprobar que los convenios celebrados en el ejercicio, coincidan con la relación de los eventos artísticos y culturales programados para el ejercicio que se revisa.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Instituto Coahuilense de Cultura, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y de Sector Cultura, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- Carece de lineamientos en los que se plasmen los mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, actualmente se encuentra realizando las acciones pertinentes para dar cumplimiento, sin embargo no cuenta con la evidencia que lo compruebe.
- En cuanto a eventos artísticos, no celebró los convenios correspondientes por la contratación de servicios para dichos eventos.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Para eventos artísticos y culturales, asegurarse de celebrar convenios sólo para los eventos establecidos en su programa anual y que éstos estén previamente autorizados (Procedimiento 27).

Recomendación 2.- Establecer lineamientos internos para evaluar el desempeño general y por funciones de la entidad, en donde se destaque su eficiencia y eficacia (Procedimiento 11).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **ICOCULT** Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 319.4	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
0.0%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
69.0%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
0.0%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
-71.0%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
N/A	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
N/A	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

N/A = no aplica

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIll del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los

particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa
Denominación de la Entidad

Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 40 Tomo CXVI de fecha 19 de mayo de 2009 se crea el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades, con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, sin perjuicio de que pueda establecer en otras poblaciones de la entidad oficinas administrativas para el adecuado cumplimiento de su objeto.

El Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, tendrá por objeto:

- Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado;
- Establecer y aplicar lineamientos para que la infraestructura física educativa en el Estado cumpla con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido por la Ley Estatal de Educación y los programas educativos;
- Validar y aprobar las propuestas de construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura física educativa que se realice dentro del Estado, tomando en consideración las normas técnico-administrativas que expida el titular del Ejecutivo y aquellas que se acuerden con la Federación y los municipios;
- Ejercer el presupuesto que el Gobierno Federal asigne a la construcción de la infraestructura educativa en Coahuila y, en su caso, las aportaciones que para el mismo objeto entregue el Gobierno del Estado, los ayuntamientos, los sectores social y privado y aquellos ingresos que obtenga para estos fines por cualquier otro concepto;
- Fomentar la participación de los gobiernos municipales, en la planeación, programación, ejecución y supervisión de la construcción de sus propios espacios educativos; y
- Alentar la participación de las comunidades, en la definición de las características de sus espacios educativos, así como en la supervisión de los recursos destinados a su construcción.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del

cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $20,911,962 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 25 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.

6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **ICIFED**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 2.2	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
6.2%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
2.2%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
0.0%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
12.6%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
1.4%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
6.7%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero

transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores
Denominación de la Entidad

Se crea el Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 11 de diciembre de 2001.

El Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto:

- Formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar el programa estatal de las personas adultas mayores y las acciones encaminadas a mejorar sus condiciones de vida, su desarrollo integral y su plena participación en la vida económica, política, cultural y social del Estado.
- Coadyuvar con las instancias que correspondan para promover el respeto a los derechos de las personas adultas mayores, así como la eliminación de toda forma de discriminación hacia las mismas y la erradicación de la violencia hacia ellas. Para efectos de esta ley, se considerarán como personas adultas mayores a las personas de 60 años o más, sin distinción de sexo, credo, origen o cualquier situación económica y social.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.

- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $2,503,007 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 29 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.

10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Beneficencia

26. Verificar que se cuente con lineamientos que regulen el proceso y destino de la entrega de becas.
27. Cotejar que los expedientes de becas se integren conforme a los requisitos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable.
28. Verificar que los beneficiarios de los programas, becas o apoyos (persona física, instituciones, escuelas, empresas, etc.), hayan sido seleccionados conforme a los lineamientos o normatividad aplicable.
29. Verificar que la entidad cuente con reglas de operación para llevar a cabo los programas específicos correspondientes al ejercicio en revisión.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **ICOPAM**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 5.5	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
46.2%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
30.1%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
15.8%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
0.1%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
77.4%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
70.2%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero

transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial
Denominación de la Entidad

Mediante decreto número 311 de fecha 20 de agosto de 1993 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 31 de agosto de 1993 la ley que crea el "Instituto Coahuilense del Catastro y la Planeación Territorial" como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Con fecha 23 de julio de 1999 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila No. 59, el Decreto No. 336 de fecha 12 de julio de 1999, por medio del cual se reforma su denominación para quedar como "Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial".

El Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial tiene por objeto principal, expedir políticas, lineamientos y normas técnicas generales de organización y funcionamiento de los catastros municipales, elaborar y mantener actualizado el inventario inmobiliario estatal y los planos correspondientes, así como ser el organismo permanente de investigación técnica y tecnológica de métodos, sistemas, procedimientos de valuación, registro y demás aspectos relacionados con la propiedad inmobiliaria y con la modernización permanente del catastro y su operación.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.

- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $24,660,072 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 25 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron cuatro recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.

10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La entidad carece de un Programa Anual de Adquisiciones debidamente aprobado.

- No concilia cifras entre nómina y lo reportado en Cuenta Pública, debido a que no coinciden entre sí.
- Carece de evidencia que compruebe que las remuneraciones pagadas al personal se apeguen a las claves y puestos de nivel salarial que se estipula en el tabulador de sueldos y salarios autorizados, sus recibos de nómina carecen de la firma del empleado.
- Incumple con sus obligaciones fiscales debido a que no presentó la Declaración Anual de sueldos y salarios por el ejercicio que se revisa y carece de evidencia del cálculo anual correspondiente al Impuesto Sobre la Renta.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Órgano de Administración correspondiente (Procedimiento 6).

Recomendación 2.- Elaborar al cierre de cada ejercicio la conciliación de cifras erogadas en la nómina de personal con las que se reportan en la Cuenta Pública anual, dentro del rubro de Servicios Personales y disponer del soporte documental correspondiente (Procedimiento 17).

Recomendación 3.- Se recomienda que las remuneraciones pagadas al personal de base, confianza y eventual del ente público, se apeguen a las claves y puestos del nivel salarial que se estipula en el tabulador de sueldos y salarios autorizado por el Consejo Directivo, de igual manera asegurarse que en los recibos de nómina aparezca impresa la clave otorgada de acuerdo al tabulador (Procedimiento 19).

Recomendación 4.- Cumplir con las disposiciones fiscales, a fin de que se integren los sueldos gravados en forma correcta para efectos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios y se incluyan en la declaración anual del ejercicio correspondiente (Procedimiento 24).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **CATASTRO**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 1.1	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
46.5%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
48.6%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
11.0%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
61.2%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
120.1%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
53.0%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila
Denominación de la Entidad

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila creado mediante decreto de fecha del 21 de octubre de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, cuyo objeto principal es el de impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, proporcionando su mejor calidad y vinculación en el aparato productivo y las necesidades regionales.

Con la finalidad de cumplir con su naturaleza educativa y de capacitación, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, requiere la vinculación con profesionales y técnicos para impartir los cursos de capacitación a la población en general.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $48,792,692 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 29 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron cuatro recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.

12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Capacitación

26. Verificar que se cuenta con lineamientos o normatividad establecida que regule la operación de programas específicos así como el otorgamiento de becas o apoyos.
27. Verificar que los expedientes de beneficiarios de programas estén integrados conforme a los requisitos establecidos en los lineamientos o normatividad aplicable.
28. Verificar que el proceso y destino de la entrega de becas se lleve a cabo conforme a los lineamientos o normatividad aplicable.
29. Verificar que el proceso de selección de personal esté regulado por medio de reglas de operación o se cuente con un documento formal que así lo establezca.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cumple con el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles, ya que no cuenta con el inventario conciliado con los registros contables.
- No concilia cifras entre nómina y lo reportado en Cuenta Pública, debido a que no coinciden entre sí.
- Carece de evidencia que compruebe que las remuneraciones pagadas al personal se apeguen a las claves y puestos de nivel salarial que se estipula en el tabulador de sueldos y salarios autorizados.
- Carece de un documento formal que establezca los mecanismos para la evaluación de su desempeño, mismos que deberán destacar su eficiencia y eficacia.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Realizar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles con datos y características definidas de acuerdo a la normatividad aplicable, con el fin de garantizar su conciliación con los registros contables y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 4).

Recomendación 2.- Elaborar al cierre de cada ejercicio la conciliación de cifras erogadas en la nómina de personal con las que se reportan en la Cuenta Pública anual, dentro del rubro de Servicios Personales y disponer del soporte documental correspondiente (Procedimiento 17).

Recomendación 3.- Se recomienda que las remuneraciones pagadas al personal de base, confianza y eventual del ente público, se apeguen a las claves y puestos del nivel salarial que se estipula en el tabulador de sueldos y salarios autorizado por el Consejo Directivo, de igual manera asegurarse que en los recibos de nómina aparezca impresa la clave otorgada de acuerdo al tabulador (Procedimiento 19).

Recomendación 4.- Establecer lineamientos internos para evaluar el desempeño general y por funciones de la entidad, en donde se destaque su eficiencia y eficacia (Procedimiento 11).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **ICATEC**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 32.5	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
71.6%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
28.1%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
0.2%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
13.3%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
-6.5%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
2.5%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIll del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los

particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado
Denominación de la Entidad

El Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 257 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 10 de agosto de 1993.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $15,195,146 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 29 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivó una recomendación.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.

15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Pensiones

26. Verificar que la entidad cuente con lineamientos o normatividad establecida que regulen los préstamos y pensiones otorgados durante el ejercicio en revisión.
27. Verificar que los préstamos y las pensiones se hayan otorgado conforme a los lineamientos y normatividad establecida.
28. Verificar que los expedientes de préstamos integren los documentos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable.
29. Verificar que se registren los pasivos actuariales de las pensiones con base al estudio actualizado al cierre del ejercicio en revisión.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y de Sector Pensiones, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo ésta la siguiente:

- Carece de la programación de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, debido a que no cuenta con un Programa Anual de Adquisiciones debidamente autorizado.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Órgano de Administración correspondiente (Procedimiento 6).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **Pensiones**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 0.3	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
5.3%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
1.1%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
0.0%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
26.8%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
5.0%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
0.0%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero

transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad

El Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila fue creado mediante Decreto No. 43 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 31 de mayo de 1994, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal para recibir los centros de rehabilitación del DIF Nacional.

El Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, tiene a su cargo la dirección y administración de los cuatro centros de rehabilitación y educación especial ubicados en las ciudades de Saltillo, Torreón, Monclova y Piedras Negras, así como también se encuentran adscritos a éste, el Hospital del Niño "Dr. Federico Gómez Santos", el Centro Médico Psiquiátrico de la ciudad de Saltillo y la Granja Psiquiátrica de la ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila.

El organismo tendrá por objeto proporcionar servicios de salud oportunos, accesibles y equitativos bajo el esquema de calidad, con respeto a los derechos humanos y en corresponsabilidad con la población coahuilense. Así como administrar y dirigir las actividades de los centros de rehabilitación, los Hospitales de Salud Mental, los Centros de Salud Integral para la Mujer y el Hospital del Niño "Dr. Federico Gómez Santos".

Entre las atribuciones con que cuenta el Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, se encuentran las siguientes:

- Planear, coordinar, organizar, dirigir y administrar los establecimientos de rehabilitación y educación especial e integral a que se refiere el Artículo 2 del Decreto de Creación;
- Operar, conservar, mantener, rehabilitar y ampliar las instalaciones y equipos de su propiedad destinados a los centros de rehabilitación y educación a su cargo;
- Presentar los informes que se requieran sobre el cumplimiento de la normatividad federal y legal en la materia de su competencia, así como proponer las reformas o modificaciones que estime convenientes;
- Celebrar toda clase de convenios y contratos con autoridades federales, estatales y municipales, así como los organismos públicos, privados, sociales y con particulares, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto; y
- Las demás que para el cumplimiento de su objeto le sean necesarias o que le asigne el Decreto de Creación y otras disposiciones aplicables.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $36,392,656 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 32 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivó una recomendación.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.

3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.

24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Salud

26. Verificar que la entidad cuente con lineamientos establecidos que regulen la contratación de proveedores por la prestación de servicios subrogados.
27. Verificar que los convenios con clínicas y hospitales subrogados cumplan con las condiciones suscritas en los lineamientos generales en beneficio de los derechohabientes.
28. Verificar que la entidad cuente con lineamientos generales para el otorgamiento de créditos.
29. Validar la documentación contenida en los expedientes de clientes conforme a los lineamientos generales.
30. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.
31. Verificar que el suministro de medicamento este regulado de acuerdo a políticas establecidas por la entidad.
32. Verificar que la cartera de afiliados al servicio médico con adeudos por servicios básicos y subrogados, estén incluidos la totalidad de derechohabientes que cuentan con pagos en parcialidades, a fin de detectar los que no tienen movimientos y con cartera vencida.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cumple con el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles, ya que no cuenta con el inventario conciliado con los registros contables.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Realizar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles con datos y características definidas de acuerdo a la normatividad aplicable, con el fin de garantizar su conciliación con los registros contables y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 4).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una

institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **ISSREEI**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 2.3	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
43.8%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
55.9%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
0.2%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
-5.6%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
-7.6%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
5.8%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de

Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero cuando obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal correspondiente.

Instituto Estatal del Deporte de Coahuila
Denominación de la Entidad

El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila fue creado mediante Decreto No. 84 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 21 de octubre de 1994, como un organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila.

Tiene por objeto dirigir, promover, fomentar, estimular y apoyar las actividades, de cultura física que se realicen en el Estado, así como aquellas en las que participe con el Gobierno Federal y Municipal, con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, conforme a los convenios que para tal efecto se suscriban. Así mismo, establecerá los mecanismos necesarios para lograr el bienestar general de la población a efecto de facilitar su integración al proceso productivo del país.

Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- Fomentar en todos sus ámbitos la práctica de la actividad deportiva y la cultura física en la entidad.
- Planear y ejecutar las acciones que en materia de deporte y cultura física le asigne la legislación de la materia y le encomiende el Ejecutivo del Estado.
- Ejecutar las acciones que en el ámbito de su competencia asuma en virtud de los convenios que suscriba.
- Coordinar la actividad de los sectores público, privado y social encaminada a estimular el deporte y la cultura física.
- Verificar a los deportistas que aspiran a representar al Estado en competencias nacionales, reúnan los requisitos necesarios para su participación oficial y el otorgamiento del aval correspondiente.
- Promover la investigación científica y tecnológica en materia deportiva y en particular en el área de rendimiento y evaluación de la capacidad física.
- Brindar a los deportistas servicios de medicina y ciencia aplicados al deporte para preservar la salud, optimizar el rendimiento físico y tratar lesiones.
- Dirigir, administrar y coordinar las unidades, campos, espacios e instalaciones deportivas propiedad del Gobierno del Estado, estableciendo los mecanismos necesarios para su mejoramiento y en su caso la creación de nuevas instalaciones.
- Apoyar y promover los programas que coadyuven en la atención de la juventud.
- Otorgar reconocimientos, apoyar y estimular a los deportistas destacados de la entidad, a fin de incrementar su participación en competencias nacionales e internacionales.
- Promover las relaciones en materia deportiva con organismos estatales, nacionales e internacionales y en general con aquellas instituciones y personas físicas o morales que realicen y promuevan actividades deportivas y de cultura física.
- Estimular y otorgar reconocimiento a los promotores del deporte en Coahuila.
- Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $36,447,255 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 27 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivó una recomendación.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.

22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Deporte

26. Verificar que para el proceso y destino de la entrega de becas se cuenta con lineamientos establecidos y autorizados.
27. Verificar que los expedientes de deportistas, entrenadores y promotores deportivos estén integrados conforme a los lineamientos establecidos.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Instituto Estatal del Deporte de Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes al Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No concilia cifras entre nómina y lo reportado en Cuenta Pública, debido a que no coinciden entre sí.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Elaborar al cierre de cada ejercicio la conciliación de cifras erogadas en la nómina de personal con las que se reportan en la Cuenta Pública anual, dentro del rubro de Servicios Personales y disponer del soporte documental correspondiente (Procedimiento 17).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **INEDEC**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 0.7	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
22.9%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
8.7%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
2.3%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
32.8%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
46.0%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
27.2%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una

vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se

encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera
Denominación de la Entidad

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera creado en el año de 1991, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y domicilio en Agujita municipio de Sabinas, Coahuila. Tiene por objeto principal fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera del Estado, su objetivo general es formar profesionales competentes para la creación, dirección e innovación de organizaciones, con modelos administrativos que le permitan la optimización de los recursos para enfrentar los desafíos en el entorno globalizado, basados en conocimientos habilidades y actitudes.

Misión:

Formar en alumnos habilidades y capacidades, científicas, tecnológicas y humanísticas con sólidas bases académicas, actitud analítica y crítica, dominio de una lengua extranjera; promoviendo la formación de profesionales emprendedores y competitivos, con respeto al medio ambiente y apego a los valores.

Visión:

Ser la mejor institución de alto desempeño de educación superior tecnológica del estado de Coahuila y mantener enlaces permanentes con los sectores: privado, público y social en el ámbito nacional e internacional para fortalecer el perfil profesional de los estudiantes y contribuir al desarrollo del país.

El Instituto ofrece las carreras de:

- Ingeniería en informática.
- Ingeniería en sistemas computacionales.
- Ingeniería industrial.
- Ingeniería mecatrónica.
- Ingeniería en electromecánica.
- Ingeniería en administración.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los

recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $52,354,472 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 34 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.

6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Educación

26. Constatar la afluencia de alumnos, en comparación al ciclo escolar anterior, tomando en cuenta el número de matrículas escolares inscritas al inicio y término del mismo.
27. Validar los costos por servicios administrativos que ofrece la institución educativa, con el fin de evaluar el costo-beneficio que les proporcionan a los alumnos.
28. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
29. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
30. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.
31. Evaluar la participación que tuvieron los alumnos de la institución en la Prueba Planea durante el ciclo escolar en revisión.
32. Validar el nivel de logro educativo por las habilidades demostradas en la Prueba Planea.
33. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
34. Revisar que la institución cuente con procedimientos establecidos que regulen la contratación del personal técnico y docente.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y seis indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades educativas del estado de Coahuila en materias administrativa y educativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Educativa: **ITESRC** Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 2.6	**Solvencia**	$ 39.0	UTR Carbonífera
71.2%	**Proporción de los servicios personales**	36.6%	IEEA
19.4%	**Eficiencia administrativa**	41.2%	UTR Centro
13.1%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	IEEA
7.2%	**Variación del gasto corriente**	1.9%	ITS San Pedro
2.5%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	1.4%	UTC
7.8%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.1%	CECyTEC

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

Entidad Educativa: **ITESRC** Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
20	**Relación alumnos por maestro**	10	UT Parras
61.8%	**Proporción de SP de docentes**	70.0%	UTR Centro
38.2%	**Proporción de SP de administrativos**	30.1%	UTNC
48.8%	**Tasa de terminación de estudios**	85.7%	UTNC
$ 24,966.4	**Gasto en SP por estudiante matriculado**	$ 11,848.5	UP Mva-Frontera
$ 31,775.8	**Costo corriente por estudiante matriculado**	$ 16,714.3	COBAC

SP = servicios personales

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de

observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas

que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña
Denominación de la Entidad

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña creado en el año de 1997 es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Acuña.

Tiene como objeto el de impartir e impulsar la educación superior tecnológica en el municipio de Acuña, así como en la región norte del Estado y realizar y fomentar la investigación científica y tecnológica, propiciando la calidad de la enseñanza y su vinculación con las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el

cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $42,143,961 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 34 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Educación

26. Constatar la afluencia de alumnos, en comparación al ciclo escolar anterior, tomando en cuenta el número de matrículas escolares inscritas al inicio y término del mismo.
27. Validar los costos por servicios administrativos que ofrece la institución educativa, con el fin de evaluar el costo-beneficio que les proporcionan a los alumnos.
28. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
29. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
30. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.
31. Evaluar la participación que tuvieron los alumnos de la institución en la Prueba Planea durante el ciclo escolar en revisión.
32. Validar el nivel de logro educativo por las habilidades demostradas en la Prueba Planea.
33. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
34. Revisar que la institución cuente con procedimientos establecidos que regulen la contratación del personal técnico y docente.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y seis indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades educativas del estado de Coahuila en materias administrativa y educativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Educativa: **ITS Acuña**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 1.8	**Solvencia**	$ 39.0	UTR Carbonífera
69.9%	**Proporción de los servicios personales**	36.6%	IEEA
23.7%	**Eficiencia administrativa**	41.2%	UTR Centro
3.1%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	IEEA
13.0%	**Variación del gasto corriente**	1.9%	ITS San Pedro
6.3%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	1.4%	UTC
4.8%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.1%	CECyTEC

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

Entidad Educativa: **ITS Acuña**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
23	**Relación alumnos por maestro**	10	UT Parras
42.8%	**Proporción de SP de docentes**	70.0%	UTR Centro
57.2%	**Proporción de SP de administrativos**	30.1%	UTNC
36.8%	**Tasa de terminación de estudios**	85.7%	UTNC
$ 18,705.7	**Gasto en SP por estudiante matriculado**	$ 11,848.5	UP Mva-Frontera
$ 25,040.6	**Costo corriente por estudiante matriculado**	$ 16,714.3	COBAC

SP = servicios personales

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.

- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o

querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Instituto Tecnológico Superior de Monclova
Denominación de la Entidad

El Instituto Tecnológico Superior de Monclova Ejército Mexicano creado en el año de 1998 es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Monclova, Coahuila.

Tiene por objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica, propiciando la calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el

cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $43,215,703 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 34 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Educación

26. Constatar la afluencia de alumnos, en comparación al ciclo escolar anterior, tomando en cuenta el número de matrículas escolares inscritas al inicio y término del mismo.
27. Validar los costos por servicios administrativos que ofrece la institución educativa, con el fin de evaluar el costo-beneficio que les proporcionan a los alumnos.
28. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
29. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
30. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.
31. Evaluar la participación que tuvieron los alumnos de la institución en la Prueba Planea durante el ciclo escolar en revisión.
32. Validar el nivel de logro educativo por las habilidades demostradas en la Prueba Planea.
33. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
34. Revisar que la institución cuente con procedimientos establecidos que regulen la contratación del personal técnico y docente.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Instituto Tecnológico Superior de Monclova, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y seis indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades educativas del estado de Coahuila en materias administrativa y educativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Educativa: **ITS Monclova**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 4.8	**Solvencia**	$ 39.0	UTR Carbonífera
72.6%	**Proporción de los servicios personales**	36.6%	IEEA
22.0%	**Eficiencia administrativa**	41.2%	UTR Centro
3.3%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	IEEA
17.3%	**Variación del gasto corriente**	1.9%	ITS San Pedro
3.6%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	1.4%	UTC
9.6%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.1%	CECyTEC

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

Entidad Educativa: **ITS Monclova**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
25	**Relación alumnos por maestro**	10	UT Parras
55.1%	**Proporción de SP de docentes**	70.0%	UTR Centro
44.9%	**Proporción de SP de administrativos**	30.1%	UTNC
41.2%	**Tasa de terminación de estudios**	85.7%	UTNC
$ 19,823.7	**Gasto en SP por estudiante matriculado**	$ 11,848.5	UP Mva-Frontera
$ 25,834.0	**Costo corriente por estudiante matriculado**	$ 16,714.3	COBAC

SP = servicios personales

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.

- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz
Denominación de la Entidad

El Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz creado en el año 2010 es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el municipio de Múzquiz, Coahuila.

Tiene por objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica, propiciando la calidad académica y la vinculación con las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el

cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $18,793,033 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 34 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Educación

26. Constatar la afluencia de alumnos, en comparación al ciclo escolar anterior, tomando en cuenta el número de matrículas escolares inscritas al inicio y término del mismo.
27. Validar los costos por servicios administrativos que ofrece la institución educativa, con el fin de evaluar el costo-beneficio que les proporcionan a los alumnos.
28. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
29. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
30. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.
31. Evaluar la participación que tuvieron los alumnos de la institución en la Prueba Planea durante el ciclo escolar en revisión.
32. Validar el nivel de logro educativo por las habilidades demostradas en la Prueba Planea.
33. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
34. Revisar que la institución cuente con procedimientos establecidos que regulen la contratación del personal técnico y docente.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y seis indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades educativas del estado de Coahuila en materias administrativa y educativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Educativa: **ITS Múzquiz**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 8.6	**Solvencia**	$ 39.0	UTR Carbonífera
62.9%	**Proporción de los servicios personales**	36.6%	IEEA
28.5%	**Eficiencia administrativa**	41.2%	UTR Centro
11.8%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	IEEA
17.3%	**Variación del gasto corriente**	1.9%	ITS San Pedro
15.4%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	1.4%	UTC
46.5%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.1%	CECyTEC

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

Entidad Educativa: **ITS Múzquiz**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
15	**Relación alumnos por maestro**	10	UT Parras
51.2%	**Proporción de SP de docentes**	70.0%	UTR Centro
48.8%	**Proporción de SP de administrativos**	30.1%	UTNC
40.7%	**Tasa de terminación de estudios**	85.7%	UTNC
$ 26,581.4	**Gasto en SP por estudiante matriculado**	$ 11,848.5	UP Mva-Frontera
$ 38,643.2	**Costo corriente por estudiante matriculado**	$ 16,714.3	COBAC

SP = servicios personales

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.

- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias
Denominación de la Entidad

El Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias creado en el año de 2005, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado, con personalidad y patrimonio propio con domicilio en San Pedro, Coahuila.

Tiene por objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica en la entidad, particularmente en la Región Laguna, realizar investigación científica y tecnológica en la entidad que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el

cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 "Servicios Personales" con un monto ejercido de $23,353,393 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 34 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Educación

26. Constatar la afluencia de alumnos, en comparación al ciclo escolar anterior, tomando en cuenta el número de matrículas escolares inscritas al inicio y término del mismo.
27. Validar los costos por servicios administrativos que ofrece la institución educativa, con el fin de evaluar el costo-beneficio que les proporcionan a los alumnos.
28. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
29. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
30. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.
31. Evaluar la participación que tuvieron los alumnos de la institución en la Prueba Planea durante el ciclo escolar en revisión.
32. Validar el nivel de logro educativo por las habilidades demostradas en la Prueba Planea.
33. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
34. Revisar que la institución cuente con procedimientos establecidos que regulen la contratación del personal técnico y docente.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada al Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y seis indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades educativas del estado de Coahuila en materias administrativa y educativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Educativa: **ITS San Pedro**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 28.1	**Solvencia**	$ 39.0	UTR Carbonífera
75.1%	**Proporción de los servicios personales**	36.6%	IEEA
18.2%	**Eficiencia administrativa**	41.2%	UTR Centro
2.5%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	IEEA
1.9%	**Variación del gasto corriente**	1.9%	ITS San Pedro
22.2%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	1.4%	UTC
9.2%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.1%	CECyTEC

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Entidad Educativa: **ITS San Pedro**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
23	**Relación alumnos por maestro**	10	UT Parras
51.9%	**Proporción de SP de docentes**	70.0%	UTR Centro
48.1%	**Proporción de SP de administrativos**	30.1%	UTNC
45.4%	**Tasa de terminación de estudios**	85.7%	UTNC
$ 22,220.2	**Gasto en SP por estudiante matriculado**	$ 11,848.5	UP Mva-Frontera
$ 27,593.8	**Costo corriente por estudiante matriculado**	$ 16,714.3	COBAC

SP = servicios personales

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.

- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila
Denominación de la Entidad

Se crea la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, mediante decreto publicado en Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha 30 de agosto de 2005, como organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Saltillo, Coahuila, sin perjuicio de que establezca las representaciones que considere necesarias en las diversas regiones de la entidad.

Teniendo por objeto esta Promotora llevar a cabo, en coordinación con las instancias que correspondan, la elaboración y ejecución de programas y acciones para el fortalecimiento y la modernización de las actividades industriales del Estado, enmarcadas en la política industrial prevista en el Plan Nacional de Desarrollo, promover mecanismos para la comercialización y el financiamiento de parques, ciudades, desarrollos, zonas, y espacios industriales, así como gestionar la obtención de créditos o cualquier esquema de financiamiento, para la adquisición, modernización y desarrollo de infraestructura de inmuebles en los que se puedan concretar proyectos de desarrollo industrial.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $1,205,381 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 27 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron 10 recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.

12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Inmobiliario

26. Verificar que la entidad cuente con lineamientos o políticas autorizadas que regulen el otorgamiento de créditos de acuerdo a la actividad preponderante que realizan.
27. Verificar que los expedientes de créditos contengan los documentos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable establecidos por la entidad.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- Carece de la presentación del Informe de Actividades Anual, el Consejo de Administración de la entidad no sesionó durante el ejercicio en revisión por lo que no cuenta con la aprobación correspondiente.
- La entidad carece de un Programa Anual de Adquisiciones debidamente aprobado.
- En cuanto a metodología para el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles, carece de un manual o documento formal que establezca los métodos y prácticas encaminadas para el logro de este fin.
- Respecto al control de los suministros y programas correspondientes a la continuidad e implementación, distribución o prestación de servicios, carece de un manual o documento formal que establezca métodos y prácticas para el control de la calidad de los mismos.
- Carece de un documento formal que establezca los mecanismos para la evaluación de su desempeño, mismos que deberán destacar su eficiencia y eficacia y contar con los resultados obtenidos debidamente aprobados por el Consejo Administrativo o Junta de Gobierno según sea el caso.
- No cuenta con un Programa Operativo Anual aplicable al ejercicio en revisión.
- Falta de control en la gestión y comprobación de los servicios personales, debido a que no cuenta con condiciones generales de trabajo que regulen las prestaciones y contratación de personal de base, confianza y eventual y no cuenta con un tabulador de sueldos y salarios debidamente autorizado.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Elaborar el Informe de Desempeño de las Actividades, en el que a su vez se incluya el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, así como los estados financieros que contemplen los registros patrimoniales de bienes con que cuenta la entidad (Procedimiento 1).

Recomendación 2.- Presentar en sesiones ordinarias ante el Órgano de Gobierno, para su aprobación el Informe de Desempeño de las Actividades de la entidad y conservar el acta de sesión que respalde dicha aprobación (Procedimiento 2).

Recomendación 3.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Órgano de Administración correspondiente (Procedimiento 6).

Recomendación 4.- Elaborar un documento formal en el que se establezcan los métodos y prácticas para el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad (Procedimiento 7).

Recomendación 5.- Elaborar e implementar un documento formal en el que se estipulen las condiciones generales de trabajo, que regulen las prestaciones y la contratación del personal de base, confianza y eventual, las cuales deberán estar autorizadas por el Consejo Directivo (Procedimiento 18).

Recomendación 6.- Se recomienda que las remuneraciones pagadas al personal de base, confianza y eventual del ente público, se apeguen a las claves y puestos del nivel salarial que se estipula en el tabulador de sueldos y salarios autorizado por el Consejo Directivo, de igual manera asegurarse que en los recibos de nómina aparezca impresa la clave otorgada de acuerdo al tabulador (Procedimiento 19).

Recomendación 7.- Contar con un documento formal en el que se establezcan los controles de la calidad de los suministros y programas para contribuir a una mejor toma de decisiones (Procedimiento 10).

Recomendación 8.- Establecer lineamientos internos para evaluar el desempeño general y por funciones de la entidad, en donde se destaque su eficiencia y eficacia (Procedimiento 11).

Recomendación 9.- Conservar los resultados obtenidos de la evaluación al desempeño practicada a la entidad, así como la evidencia de su presentación ante el Órgano de Gobierno correspondiente (Procedimiento 12).

Recomendación 10.- Elaborar programas anuales en los que se establezcan objetivos, metas, acciones y estrategias a seguir, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras (Procedimiento 13).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **PIDECO**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 21.0	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
38.7%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
60.6%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
0.0%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
-1.4%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
N/A	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
N/A	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

N/A = no aplica

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero

transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila
Denominación de la Entidad

El 28 de marzo de 2003 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el decreto que crea la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila (PRODEMI); cuyo objeto es el de apoyar a los pequeños y medianos productores de carbón de la entidad, facilitándoles el acceso a créditos y a otros beneficios para ellos y sus empresas.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $8,665,012 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 29 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron seis recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.

15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Minería

26. Verificar que los contratos de productores de carbón se hayan celebrado conforme a los lineamientos establecidos.
27. Verificar que exista relación entre las cláusulas del contrato celebrado con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y las del contrato con productores de carbón.
28. Verificar que existan garantías de cobro que soporten los créditos otorgados a los productores de carbón.
29. Verificar que la cartera de productores del carbón (proveedores) actualizada al cierre del ejercicio en revisión, coincida con el padrón con que cuenta la entidad a la misma fecha, con el fin de detectar los que no tienen movimiento y con cartera vencida.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada a la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- En cuanto a metodología para el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles, carece de un manual o documento formal que establezca los métodos y prácticas encaminadas para el logro de este fin.
- No comprueba la presentación de la Declaración Anual de sueldos y salarios.

- Falta de control en la gestión y comprobación de los servicios personales, debido a que no cuenta con un manual de organización en el que se describan los puestos y áreas con que cuenta su estructura organizacional.
- Carece de un documento formal que establezca los mecanismos para la evaluación de su desempeño, mismos que deberán destacar su eficiencia y eficacia y contar con los resultados obtenidos debidamente aprobados por el Consejo Administrativo o Junta de Gobierno según sea el caso.
- No cuenta con un Programa Operativo Anual aplicable al ejercicio en revisión.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Elaborar un documento formal en el que se establezcan los métodos y prácticas para el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad (Procedimiento 7).

Recomendación 2.- Cumplir con las disposiciones fiscales, a fin de que se integren los sueldos gravados en forma correcta para efectos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios y se incluyan en la declaración anual del ejercicio correspondiente (Procedimiento 24).

Recomendación 3.- Elaborar un manual de organización con el fin de que se definan las funciones y puestos de los trabajadores con base a las áreas de trabajo estructuradas en el organigrama de la entidad, conforme a las disposiciones y facultades que se establecen en el Decreto de Creación de la entidad (Procedimiento 14).

Recomendación 4.- Establecer lineamientos internos para evaluar el desempeño general y por funciones de la entidad, en donde se destaque su eficiencia y eficacia (Procedimiento 11).

Recomendación 5.- Conservar los resultados obtenidos de la evaluación al desempeño practicada a la entidad, así como la evidencia de su presentación ante el Órgano de Gobierno correspondiente (Procedimiento 12).

Recomendación 6.- Elaborar programas anuales en los que se establezcan objetivos, metas, acciones y estrategias a seguir, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras (Procedimiento 13).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **PRODEMI**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 2.1	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
59.6%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
40.4%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
0.0%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
-21.2%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
19.8%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
45.5%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los

particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila
Denominación de la Entidad

La Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila fue creada mediante Decreto No. 155 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 5 de junio de 2001, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Fomento Agropecuario, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila tendrá por objeto:

- Apoyar mediante la ejecución de las acciones que le competan, la política silvoagropecuaria enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo.
- Elaborar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, programas y acciones para el desarrollo de la infraestructura silvoagropecuaria en la entidad.
- Promover ante las instancias gubernamentales competentes, así como ante los sectores social y/o privado que correspondan, los mecanismos de coordinación, concertación y asociación necesarios para desarrollar el ámbito silvoagropecuario en el Estado.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $12,826,337 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 25 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron cuatro recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.

12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada a la Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- Respecto al control de los suministros y programas correspondientes a la continuidad e implementación, distribución o prestación de servicios, carece de un manual o documento formal que establezca métodos y prácticas para el control de la calidad de los mismos.
- El personal de la entidad no cuenta con el registro ante alguna institución de seguridad social.
- No da cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones fiscales, debido a que no comprueba haber realizado el entero del Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios,

mediante pagos provisionales correspondientes al ejercicio en revisión, de igual manera no comprueba la presentación de la Declaración de sueldos y salarios.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Registrar a sus empleados ante alguna institución de seguridad social, y realizar las aportaciones al fondo correspondiente para efectos del retiro de sus empleados (Procedimiento 21).

Recomendación 2.- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones fiscales, a fin de que se retenga, registre y entere el Impuesto Sobre la Renta causado sobre sueldos y salarios a cargo de los trabajadores, de acuerdo con la normatividad aplicable y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 23).

Recomendación 3.- Cumplir con las disposiciones fiscales, a fin de que se integren los sueldos gravados en forma correcta para efectos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios y se incluyan en la declaración anual del ejercicio correspondiente (Procedimiento 24).

Recomendación 4.- Contar con un documento formal en el que se establezcan los controles de la calidad de los suministros y programas para contribuir a una mejor toma de decisiones (Procedimiento 10).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **PRODERCO**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 3.9	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
75.7%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
24.3%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
0.0%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
-1.7%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
-0.1%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
-12.2%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero

transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Radio Coahuila
Denominación de la Entidad

Radio Coahuila, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios así como autonomía técnica, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 28 de febrero de 2014, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones V y VII, y 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El organismo tendrá por objeto, operar y administrar los permisos para el uso de frecuencias de radiodifusión que tenga a su favor el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo, las concesiones que de Radio y Televisión le sean adjudicadas al Organismo en un futuro. Mantener comunicados e informados a los coahuilenses con carácter objetivo y veraz, y prestar servicios de comunicación e información pública en los términos de las disposiciones federales aplicables, difundir la cultura en la sociedad dando especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales artísticas y sociales de entidad, dar a conocer la riqueza económica, productiva turística y natural de las diferentes regiones del Estado, fortalecer la identidad de los coahuilenses y difundir, mediante mensajes y programas, servicios o productos al público en general para obtener recursos que hagan autofinanciable al Organismo.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.

- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $1,846,000 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 25 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron 15 recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.

10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada a Radio Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- Carece de la presentación del Informe de Actividades Anual del ejercicio en revisión, por lo tanto no cuenta con la aprobación correspondiente.
- No cumple con el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles, ya que no cuenta con el inventario conciliado con los registros contables.
- La entidad no elaboró el Programa Anual de Adquisiciones durante el ejercicio en revisión.
- En cuanto a metodología para el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles, carece de un manual o documento formal que establezca los métodos y prácticas encaminadas para el logro de este fin.
- No concilia cifras entre nómina y lo reportado en Cuenta Pública, debido a que no coinciden entre sí.
- Falta de control en la gestión y comprobación de los servicios personales, debido a que no cuenta con condiciones generales de trabajo que regulen las prestaciones y contratación de personal de base, confianza y eventual, el personal de la entidad no cuenta con el registro ante alguna institución de seguridad social.
- No cuenta con la nómina de personal debidamente firmada por el trabajador, por lo tanto no se concilia con el tabulador de sueldos autorizado.
- Respecto al control de los suministros y programas correspondientes a la continuidad e implementación, distribución o prestación de servicios, carece de un manual o documento formal que establezca métodos y prácticas para el control de la calidad de los mismos.
- Carece de un documento formal que establezca los mecanismos para la evaluación de su desempeño, mismos que deberán destacar su eficiencia y eficacia y contar con los resultados obtenidos debidamente aprobados por el Consejo Administrativo o Junta de Gobierno según sea el caso.
- No da cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones fiscales, debido a que no comprueba haber realizado el entero del Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios, mediante pagos provisionales correspondientes al ejercicio en revisión, de igual manera no comprueba la presentación de la Declaración Informativa Anual de sueldos y salarios.
- No cuenta con un Programa Operativo Anual aplicable al ejercicio en revisión.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Elaborar el Informe de Desempeño de las Actividades, en el que a su vez se incluya el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, así como los estados financieros que contemplen los registros patrimoniales de bienes con que cuenta la entidad (Procedimiento 1).

Recomendación 2.- Presentar en sesiones ordinarias ante el Órgano de Gobierno, para su aprobación el Informe de Desempeño de las Actividades de la entidad y conservar el acta de sesión que respalde dicha aprobación (Procedimiento 2).

Recomendación 3.- Realizar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles con datos y características definidas de acuerdo a la normatividad aplicable, con el fin de garantizar su conciliación con los registros contables y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 4).

Recomendación 4.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Órgano de Administración correspondiente (Procedimiento 6).

Recomendación 5.- Elaborar un documento formal en el que se establezcan los métodos y prácticas para el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad (Procedimiento 7).

Recomendación 6.- Elaborar al cierre de cada ejercicio la conciliación de cifras erogadas en la nómina de personal con las que se reportan en la Cuenta Pública anual, dentro del rubro de Servicios Personales y disponer del soporte documental correspondiente (Procedimiento 17).

Recomendación 7.- Elaborar e implementar un documento formal en el que se estipulen las condiciones generales de trabajo, que regulen las prestaciones y la contratación del personal de base, confianza y eventual, las cuales deberán estar autorizadas por el Consejo Directivo (Procedimiento 18).

Recomendación 8.- Se recomienda que las remuneraciones pagadas al personal de base, confianza y eventual del ente público, se apeguen a las claves y puestos del nivel salarial que se estipula en el tabulador de sueldos y salarios autorizado por el Consejo Directivo, de igual manera asegurarse que en los recibos de nómina aparezca impresa la clave otorgada de acuerdo al tabulador (Procedimiento 19).

Recomendación 9.- Registrar a sus empleados ante alguna institución de seguridad social, y realizar las aportaciones al fondo correspondiente para efectos del retiro de sus empleados (Procedimiento 21).

Recomendación 10.- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones fiscales, a fin de que se retenga, registre y entere el Impuesto Sobre la Renta causado sobre sueldos y salarios a cargo de los trabajadores, de acuerdo con la normatividad aplicable y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 23).

Recomendación 11.- Cumplir con las disposiciones fiscales, a fin de que se integren los sueldos gravados en forma correcta para efectos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios y se incluyan en la declaración anual del ejercicio correspondiente (Procedimiento 24).

Recomendación 12.- Contar con un documento formal en el que se establezcan los controles de la calidad de los suministros y programas para contribuir a una mejor toma de decisiones (Procedimiento 10).

Recomendación 13.- Establecer lineamientos internos para evaluar el desempeño general y por funciones de la entidad, en donde se destaque su eficiencia y eficacia (Procedimiento 11).

Recomendación 14.- Conservar los resultados obtenidos de la evaluación al desempeño practicada a la entidad, así como la evidencia de su presentación ante el Órgano de Gobierno correspondiente (Procedimiento 12).

Recomendación 15.- Elaborar programas anuales en los que se establezcan objetivos, metas, acciones y estrategias a seguir, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras (Procedimiento 13).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **Radio Coahuila**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
ND	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
15.8%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
20.0%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
28.2%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
N/A	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
-34.4%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
-16.5%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

ND = no disponible N/A = no aplica

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los

procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la Entidad

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud.

Tiene por objetivo prestar los servicios de salud cubiertos en el Catalogo Universal de Servicio de Salud, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el

cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $244,205,413 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 32 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron siete recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Salud

26. Verificar que la entidad cuente con lineamientos establecidos que regulen la contratación de proveedores por la prestación de servicios subrogados.
27. Verificar que los convenios con clínicas y hospitales subrogados cumplan con las condiciones suscritas en los lineamientos generales en beneficio de los derechohabientes.
28. Verificar que la entidad cuente con lineamientos generales para el otorgamiento de créditos.
29. Validar la documentación contenida en los expedientes de clientes conforme a los lineamientos generales.
30. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.
31. Verificar que el suministro de medicamento este regulado de acuerdo a políticas establecidas por la entidad.
32. Verificar que la cartera de afiliados al servicio médico con adeudos por servicios básicos y subrogados, estén incluidos la totalidad de derechohabientes que cuentan con pagos en parcialidades, a fin de detectar los que no tienen movimientos y con cartera vencida.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, Capítulo 1000 Servicios Personales y sector salud, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cuenta con el Informe de Actividades Anual por parte del titular de la entidad, por consecuente carece de la aprobación del mismo.
- No cumple con el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles, ya que no cuenta con el inventario conciliado con los registros contables.
- No concilia cifras entre nómina y lo reportado en Cuenta Pública, debido a que no coinciden entre sí.
- Respecto al control de los suministros y programas correspondientes a la continuidad e implementación, distribución o prestación de servicios, carece de un manual o documento formal que establezca métodos y prácticas para el control de la calidad de los mismos.
- Carece de un documento formal que establezca lineamientos para la contratación de proveedores de servicios subrogados.
- No cuenta con la integración de las indemnizaciones pagadas al personal por concepto de despido o retiro.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Elaborar el Informe de Desempeño de las Actividades, en el que a su vez se incluya el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, así como los estados financieros que contemplen los registros patrimoniales de bienes con que cuenta la entidad (Procedimiento 1).

Recomendación 2.- Presentar en sesiones ordinarias ante el Órgano de Gobierno, para su aprobación el Informe de Desempeño de las Actividades de la entidad y conservar el acta de sesión que respalde dicha aprobación (Procedimiento 2).

Recomendación 3.- Realizar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles con datos y características definidas de acuerdo a la normatividad aplicable, con el fin de garantizar su conciliación con los registros contables y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 4).

Recomendación 4.- Implementar un documento formal en el que se establezcan lineamientos que regulen la contratación de proveedores por la prestación de servicios subrogados (Procedimiento 26).

Recomendación 5.- Elaborar al cierre de cada ejercicio la conciliación de cifras erogadas en la nómina de personal con las que se reportan en la Cuenta Pública anual, dentro del rubro de Servicios Personales y disponer del soporte documental correspondiente (Procedimiento 17).

Recomendación 6.- Conservar la evidencia del pago de indemnizaciones al personal por concepto de despido o retiro, así como comprobante del cálculo del finiquito del empleado dado de baja (Procedimiento 20).

Recomendación 7.- Contar con un documento formal en el que se establezcan los controles de la calidad de los suministros y programas para contribuir a una mejor toma de decisiones (Procedimiento 10).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **REPSSE**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 0.2	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
43.2%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
55.0%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
3.9%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
151.7%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
17.6%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
9.1%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los

procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Seguro de los Trabajadores de la Educación
Denominación de la Entidad

El Seguro de los Trabajadores de la Educación fue creado mediante el Decreto No. 149 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 8 de junio de 1932, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto asegurar en forma decorosa el bienestar de los familiares de los trabajadores de la educación, en casos de fallecimiento o en caso de inhabilitación absoluta en el servicio, antes de que el titular de la póliza de seguro cumpla quince años de servicio.

La Ley del Seguro de los Trabajadores de la Educación se aplicará a los trabajadores de la Educación Pública, que formen parte del magisterio y sus servicios conexos en los ramos administrativos y manuales, dependientes de:

- Gobierno del Estado;
- Universidad Autónoma de Coahuila;
- Los municipios de la Entidad Federativa;
- La Organización Estatal Sindical de los Trabajadores de la Educación Pública;
- Las instituciones de seguridad social creadas para servicio de los trabajadores de la educación pública; y
- Los familiares de los trabajadores y beneficiarios de las pólizas de seguro.

Se entiende por trabajador a toda persona que habiendo cumplido 18 años de edad, preste sus servicios en el ramo de la educación pública a las entidades y organismos sociales mencionados en el párrafo anterior, mediante designación legal, siempre que sus cargos y sueldos estén consignados en las nóminas respectivas y se prevea la asignación correspondiente para constituir el patrimonio del seguro del maestro.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $58,841,257 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 25 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivó una recomendación.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.

7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Seguro de los Trabajadores de la Educación, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes al Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- Incumple con sus obligaciones fiscales debido a que no presentó la Declaración Anual de sueldos y salarios por el ejercicio que se revisa.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Cumplir con las disposiciones fiscales, a fin de que se integren los sueldos gravados en forma correcta para efectos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios y se incluyan en la declaración anual del ejercicio correspondiente (Procedimiento 24).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y algunos indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades magisteriales del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Magisterial: **STE**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 0.3	**Solvencia**	$ 3.1	Servicio Médico
46.4%	**Proporción de los servicios personales**	1.1%	DIPETRE
52.6%	**Eficiencia administrativa**	52.6%	STE
0.4%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	DIPETRE
28.1%	**Variación del gasto corriente**	-44.9%	FOVI
5.9%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	5.9%	STE
26.3%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	1.4%	FOVI

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

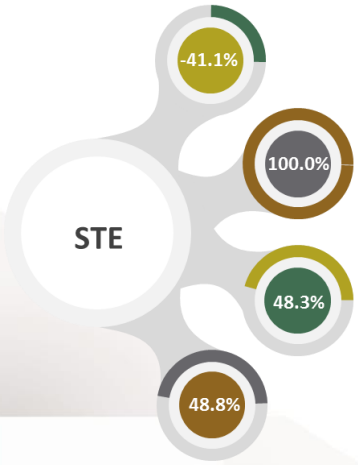

Balance de operación

(([Ingresos totales] / [Gastos totales]) -1) *100)

Atención de quejas

([Quejas atendidas] / [Quejas recibidas]) *100)

Eficiencia en el pago de pólizas de retiro

([Núm. de pagos de pólizas de retiro efectuadas] / [Núm. de pagos de pólizas de retiro solicitadas] *100)

Eficiencia en el pago de pólizas de defunción

([Núm. de pagos de pólizas de defunción efectuadas] / [Núm. de pagos de pólizas de defunción solicitadas] *100)

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de

observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los

particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación
Denominación de la Entidad

El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación en el Estado de Coahuila, fue creado mediante Decreto No. 173 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila No. 12, de fecha 8 de febrero de 1969, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Su objeto social es la prestación de atención médica a los trabajadores de la educación al servicio del Estado. Conforme a la Ley del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, quedan comprendidos dentro de esta disposición los trabajadores de:

- Universidad Autónoma de Coahuila
- Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
- Municipios del estado de Coahuila
- Instituto Tecnológico de Saltillo
- La organización estatal sindical de los trabajadores de la educación pública
- Instituciones de seguridad social creadas para el servicio de los trabajadores de la educación pública, y a beneficiarios de los titulares del derecho a recibir ayuda para atención médica citados en los incisos anteriores en los términos que establece esta ley y su reglamento.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.

- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $249,635,215 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 32 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron dos recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.

10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Salud

26. Verificar que la entidad cuente con lineamientos establecidos que regulen la contratación de proveedores por la prestación de servicios subrogados.
27. Verificar que los convenios con clínicas y hospitales subrogados cumplan con las condiciones suscritas en los lineamientos generales en beneficio de los derechohabientes.
28. Verificar que la entidad cuente con lineamientos generales para el otorgamiento de créditos.
29. Validar la documentación contenida en los expedientes de clientes conforme a los lineamientos generales.

30. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en contabilidad.
31. Verificar que el suministro de medicamento este regulado de acuerdo a políticas establecidas por la entidad.
32. Verificar que la cartera de afiliados al servicio médico con adeudos por servicios básicos y subrogados, estén incluidos la totalidad de derechohabientes que cuentan con pagos en parcialidades, a fin de detectar los que no tienen movimientos y con cartera vencida.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La entidad no cuenta con la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones.
- No concilia cifras entre nómina y lo reportado en Cuenta Pública, debido a que no coinciden entre sí.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, deberá ser aprobado por el Órgano de Administración correspondiente (Procedimiento 6).

Recomendación 2.- Elaborar al cierre de cada ejercicio la conciliación de cifras erogadas en la nómina de personal con las que se reportan en la Cuenta Pública anual, dentro del rubro de Servicios Personales y disponer del soporte documental correspondiente (Procedimiento 17).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y algunos indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades magisteriales del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Magisterial: **Servicio Médico**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 3.1	**Solvencia**	$ 3.1	Servicio Médico
47.1%	**Proporción de los servicios personales**	1.1%	DIPETRE
52.1%	**Eficiencia administrativa**	52.6%	STE
0.5%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	DIPETRE
-18.7%	**Variación del gasto corriente**	-44.9%	FOVI
40.5%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	5.9%	STE
10.9%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	1.4%	FOVI

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

Balance de operación

(([Ingresos por cuotas y aportaciones del seguro social] / [Gasto corriente]) -1) *100)

Productividad

([Núm. de personas atendidas] / [Núm. de trabajadores considerados como personal administrativo])

Gasto operativo promedio por persona afiliada

([Gasto operativo] / [Núm. de personas afiliadas al organismo])

Relación de afiliados por cama

([Núm. de personas afiliadas al organismo] / [Núm. de camas existentes en los hospitales pertenecientes al organismo al 31 de diciembre] *100)

Consultas diarias por consultorio

(([Núm. de consultas realizadas al 31 de diciembre] / [Núm. de consultorios en los hospitales pertenecientes al organismo]) /365)

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los

procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Servicios Estatales Aeroportuarios
Denominación de la Entidad

Se crea mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila con fecha de viernes 4 de junio de 1999, el organismo público descentralizado Servicios Estatales Aeroportuarios, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, sin perjuicio de que se puedan establecer las delegaciones y oficinas que estimen necesarias para la realización de sus actividades en otras poblaciones del Estado.

Tendrá por objeto este organismo: la administración, operación y conservación de los aeropuertos, pistas, edificios y servicios conexos que sean propiedad del Estado, así como los particulares que le sean entregados en convenio con sus propietarios o por disposiciones legales.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $27,785,698 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 28 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron cinco recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.

12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Servicios

26. Verificar que se cuente con lineamientos establecidos para el otorgamiento de créditos por servicios conforme a la actividad preponderante de la entidad.
27. Validar la documentación contenida en los expedientes de clientes conforme a los lineamientos generales.
28. Constatar que exista el adecuado control de la cartera de clientes, que los adeudos estén integrados por antigüedad de saldos y registrados en la contabilidad.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada a Servicios Estatales Aeroportuarios, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, mediante los cuales se determinaron áreas de

oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cuenta con el Informe de Actividades Anual, ya que la Junta de Consejo se encuentra en proceso, por consecuente carece de la aprobación del mismo.
- Carece de un documento formal que establezca los mecanismos para la evaluación de su desempeño, mismos que deberán destacar su eficiencia y eficacia y contar con los resultados obtenidos debidamente aprobados por la Junta de Consejo.
- No cuenta con un Programa Operativo Anual aplicable al ejercicio en revisión.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Elaborar el Informe de Desempeño de las Actividades, en el que a su vez se incluya el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, así como los estados financieros que contemplen los registros patrimoniales de bienes con que cuenta la entidad (Procedimiento 1).

Recomendación 2.- Presentar en sesiones ordinarias ante el Órgano de Gobierno, para su aprobación el Informe de Desempeño de las Actividades de la entidad y conservar el acta de sesión que respalde dicha aprobación (Procedimiento 2).

Recomendación 3.- Establecer lineamientos internos para evaluar el desempeño general y por funciones de la entidad, en donde se destaque su eficiencia y eficacia (Procedimiento 11).

Recomendación 4.- Conservar los resultados obtenidos de la evaluación al desempeño practicada a la entidad, así como la evidencia de su presentación ante el Órgano de Gobierno correspondiente (Procedimiento 12).

Recomendación 5.- Elaborar programas anuales en los que se establezcan objetivos, metas, acciones y estrategias a seguir, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras (Procedimiento 13).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información

necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **SEA**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 6.7	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
43.2%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
28.5%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
0.9%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
-28.3%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
-38.9%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
-6.2%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado

"Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la Entidad

Corresponde a este organismo público descentralizado ser rector de la asistencia social en el Estado para contribuir a elevar la calidad de vida de las familias coahuilenses en situaciones de vulnerabilidad, a través de una política integral que proporcione atención con equidad y justicia social.

Misión

Establecer y promover la ejecución, instrumentación y evaluación de programas y proyector interinstitucionales en materia de asistencia social que aseguren la intención integral de los grupos sociales vulnerables y sus familias para garantizar la atención y protección de sus derechos.

Visión

Ser la institución líder en la generación de programas innovadores de asistencia social; con perspectiva familiar y comunitaria que promueve la inclusión, el desarrollo humano integral, la corresponsabilidad de la población, mediante un proceso autogestivo para la atención y prevención de la vulnerabilidad; formadora de profesionales para minimizar las causas y efectos de la pobreza, marginación y desintegración familiar, cimentada en cuatro ejes:

- Fortalecimiento institucional para la protección de derechos
- Familia saludable y segura
- Sociedad participativa y solidaria
- Desarrollo comunitario

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $131,428,764 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 29 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivó una recomendación.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.

9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Beneficencia

26. Verificar que se cuente con lineamientos que regulen el proceso y destino de la entrega de becas.
27. Cotejar que los expedientes de becas se integren conforme a los requisitos establecidos en los lineamientos y normatividad aplicable.
28. Verificar que los beneficiarios de los programas, becas o apoyos (persona física, instituciones, escuelas, empresas, etc.), hayan sido seleccionados conforme a los lineamientos o normatividad aplicable.

29. Verificar que la entidad cuente con reglas de operación para llevar a cabo los programas específicos correspondientes al ejercicio en revisión.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cuenta con un Programa Anual de Adquisiciones elaborado durante el ejercicio en revisión.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Órgano de Administración correspondiente (Procedimiento 6).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **DIF Coahuila**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 1.4	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
23.3%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
36.6%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
2.3%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
19.7%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
7.1%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
11.0%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero

transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Universidad Politécnica de la Región Laguna
Denominación de la Entidad

La Universidad Politécnica de la Región Laguna creada en el año de 2014, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en el municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza.

Tendrá por objeto:

1. Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización,maestría y doctorado, así como cursos de actualización y capacitación en sus diversas modalidades, incluyendo educación abierta y a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación innovadora, científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
2. Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectuales, humana, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones;
3. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
4. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
5. Promover la cultura innovadora, científica, tecnológica y emprendedora;
6. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la entidad, de la región y en general del país;
7. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación, para el trabajo, y fomento de la cultura científica y tecnológica en la región y en general del país;
8. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
9. Llevar a cabo programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
10. Realizar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico, social y económico de la comunidad, y
11. Fomentar el conocimiento y el aprecio de los derechos humanos a los futuros profesionales;
12. Fomentar en sus educandos la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos;
13. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo basado en competencias.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas

públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $8,959,402 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 34 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.

2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.

23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Educación

26. Constatar la afluencia de alumnos, en comparación al ciclo escolar anterior, tomando en cuenta el número de matrículas escolares inscritas al inicio y término del mismo.
27. Validar los costos por servicios administrativos que ofrece la institución educativa, con el fin de evaluar el costo-beneficio que les proporcionan a los alumnos.
28. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
29. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
30. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.
31. Evaluar la participación que tuvieron los alumnos de la institución en la Prueba Planea durante el ciclo escolar en revisión.
32. Validar el nivel de logro educativo por las habilidades demostradas en la Prueba Planea.
33. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
34. Revisar que la institución cuente con procedimientos establecidos que regulen la contratación del personal técnico y docente.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada a la Universidad Politécnica de la Región Laguna, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y seis indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades educativas del estado de Coahuila en materias administrativa y educativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Educativa: **UP Región Laguna**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 1.4	**Solvencia**	$ 39.0	UTR Carbonífera
64.2%	**Proporción de los servicios personales**	36.6%	IEEA
35.1%	**Eficiencia administrativa**	41.2%	UTR Centro
0.3%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	IEEA
16.8%	**Variación del gasto corriente**	1.9%	ITS San Pedro
17.4%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	1.4%	UTC
12.1%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.1%	CECyTEC

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

Entidad Educativa: **UP Región Laguna**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
23	**Relación alumnos por maestro**	10	UT Parras
48.0%	**Proporción de SP de docentes**	70.0%	UTR Centro
52.0%	**Proporción de SP de administrativos**	30.1%	UTNC
50.0%	**Tasa de terminación de estudios**	85.7%	UTNC
$ 13,554.3	**Gasto en SP por estudiante matriculado**	$ 11,848.5	UP Mva-Frontera
$ 20,964.8	**Costo corriente por estudiante matriculado**	$ 16,714.3	COBAC

SP = servicios personales

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los

procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Universidad Politécnica de Monclova-Frontera
Denominación de la Entidad

La Universidad Politécnica de Monclova – Frontera, es un organismo público descentralizado, cuya tarea primordial es la de brindarle educación superior en la región norte, para dar como resultado profesionistas calificados para desarrollarse en un mundo cada vez más competitivo. Cuenta con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento y presupuesto, e independencia en sus decisiones. Con Decreto de Creación número 97 con fecha del 05 de Diciembre de 2015 y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones V y VII, y 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Misión

Impartir educación superior de calidad mediante un Modelo Educativo basado en competencias fortalecido a través de procesos certificados y acreditados, impulsando la formación integral y visión emprendedora del ser humano que contribuya en el desarrollo económico, social y cultural de la región y el país promoviendo la sustentabilidad de su entorno.

Visión

Ser reconocida nacional e internacionalmente como una universidad de excelencia.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.

- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $7,654,116 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 34 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron dos recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.

10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Educación

26. Constatar la afluencia de alumnos, en comparación al ciclo escolar anterior, tomando en cuenta el número de matrículas escolares inscritas al inicio y término del mismo.
27. Validar los costos por servicios administrativos que ofrece la institución educativa, con el fin de evaluar el costo-beneficio que les proporcionan a los alumnos.
28. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
29. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.

30. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.
31. Evaluar la participación que tuvieron los alumnos de la institución en la Prueba Planea durante el ciclo escolar en revisión.
32. Validar el nivel de logro educativo por las habilidades demostradas en la Prueba Planea.
33. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
34. Revisar que la institución cuente con procedimientos establecidos que regulen la contratación del personal técnico y docente.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada a la Universidad Politécnica de Monclova-Frontera, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Sector Educación, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó el Informe de Desempeño de las Actividades de la entidad durante el ejercicio en revisión.
- No comprueba que el otorgamiento de becas se haya realizado en base a los lineamientos establecidos, debido a que no cuenta con los expedientes de alumnos que cuentan con beca.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Elaborar el Informe de Desempeño de las Actividades, en el que a su vez se incluya el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, así como los estados financieros que contemplen los registros patrimoniales de bienes con que cuenta la entidad (Procedimiento 1).

Recomendación 2.- Llevar a cabo el proceso de entrega de becas conforme a los requisitos establecidos en los lineamientos vigentes durante el ejercicio en revisión (Procedimiento 29).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y seis indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades educativas del estado de Coahuila en materias administrativa y educativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Educativa: **UP Monclova-Frontera** Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 6.6	**Solvencia**	$ 39.0	UTR Carbonífera
54.8%	**Proporción de los servicios personales**	36.6%	IEEA
30.4%	**Eficiencia administrativa**	41.2%	UTR Centro
27.5%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	IEEA
113.8%	**Variación del gasto corriente**	1.9%	ITS San Pedro
81.2%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	1.4%	UTC
64.5%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.1%	CECyTEC

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

Entidad Educativa: **UP Monclova-Frontera** Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
36	**Relación alumnos por maestro**	10	UT Parras
29.5%	**Proporción de SP de docentes**	70.0%	UTR Centro
63.4%	**Proporción de SP de administrativos**	30.1%	UTNC
N/A	**Tasa de terminación de estudios**	85.7%	UTNC
$ 11,848.5	**Gasto en SP por estudiante matriculado**	$ 11,848.5	UP Mva-Frontera
$ 18,412.3	**Costo corriente por estudiante matriculado**	$ 16,714.3	COBAC

SP = servicios personales

N/A = no aplica

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los

procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Universidad Politécnica de Piedras Negras
Denominación de la Entidad

El Decreto de creación de la Universidad Politécnica de Piedras Negras fue publicado el 04 de diciembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, el cual establece que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el municipio de Piedras Negras, Coahuila, para la prestación de servicios educativos a nivel superior, promoviendo la formación de profesionales con una sólida preparación científica, tecnológica y de valores.

La Universidad Politécnica de Piedras Negras tiene como objeto:

a) Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados conforme al modelo de educación basado en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
b) Realizar la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico pertinentes para la evolución económica y social de la región, del estado y del país hacia mejores niveles de vida;
c) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación permanente;
d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organización de la región y del estado, principalmente;
e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado, y
f) Cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en sus competencias.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $6,329,287 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 34 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron dos recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.

7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Educación

26. Constatar la afluencia de alumnos, en comparación al ciclo escolar anterior, tomando en cuenta el número de matrículas escolares inscritas al inicio y término del mismo.

27. Validar los costos por servicios administrativos que ofrece la institución educativa, con el fin de evaluar el costo-beneficio que les proporcionan a los alumnos.
28. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
29. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
30. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.
31. Evaluar la participación que tuvieron los alumnos de la institución en la Prueba Planea durante el ciclo escolar en revisión.
32. Validar el nivel de logro educativo por las habilidades demostradas en la Prueba Planea.
33. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
34. Revisar que la institución cuente con procedimientos establecidos que regulen la contratación del personal técnico y docente.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada a la Universidad Politécnica de Piedras Negras, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos de Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo ésta la siguiente:

- Falta de control en la gestión y comprobación de los servicios personales, debido a que las cifras contenidas en la nómina anual acumulada no coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública del mismo ejercicio en revisión, no comprueba que sus empleados estén registrados ante alguna institución de seguridad social y que cuenten con la prestación de fondo para el retiro.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Elaborar al cierre de cada ejercicio la conciliación de cifras erogadas en la nómina de personal con las que se reportan en la Cuenta Pública anual, dentro del rubro de Servicios Personales y disponer del soporte documental correspondiente (Procedimiento 17).

Recomendación 2.- Registrar a sus empleados ante alguna institución de seguridad social, y realizar las aportaciones al fondo correspondiente para efectos del retiro de sus empleados (Procedimiento 21).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican

cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y seis indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades educativas del estado de Coahuila en materias administrativa y educativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Educativa: **UP Piedras Negras** Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 12.5	**Solvencia**	$ 39.0	UTR Carbonífera
65.1%	**Proporción de los servicios personales**	36.6%	IEEA
34.8%	**Eficiencia administrativa**	41.2%	UTR Centro
0.2%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	IEEA
31.6%	**Variación del gasto corriente**	1.9%	ITS San Pedro
7.7%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	1.4%	UTC
0.9%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.1%	CECyTEC

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

Entidad Educativa: **UP Piedras Negras** Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
ND	**Relación alumnos por maestro**	10	UT Parras
51.8%	**Proporción de SP de docentes**	70.0%	UTR Centro
48.2%	**Proporción de SP de administrativos**	30.1%	UTNC
48.8%	**Tasa de terminación de estudios**	85.7%	UTNC
$ 14,191.2	**Gasto en SP por estudiante matriculado**	$ 11,848.5	UP Mva-Frontera
$ 21,768.6	**Costo corriente por estudiante matriculado**	$ 16,714.3	COBAC

SP = servicios personales

ND = no disponible

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los

procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Universidad Politécnica de Ramos Arizpe
Denominación de la Entidad

La Universidad Politécnica de Ramos Arizpe es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el fin de brindar educación superior a los habitantes de la región sureste, y así formar nuevos estudiantes calificados, que cuenten con las herramientas necesarias para competir en el marco laboral. Cuenta con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento y presupuesto, e independencia en sus decisiones. Con Decreto de Creación con fecha del 05 de diciembre de 2014 y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones V y VII, y 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Misión: “Somos una institución pública de educación superior que forma profesionistas bilingües integralmente, con sólidas competencias académicas, científicas y tecnológicas, para contribuir a la innovación y desarrollo del conocimiento en beneficio de la sociedad de Coahuila de Zaragoza y de México a través de la vinculación con el sector productivo, la transferencia de tecnología, la inclusión, la sustentabilidad y la internacionalización”.

Visión: “En el 2020 seremos una universidad pública destacada en el ámbito nacional con alta proyección y prestigio, que forma profesionistas de alta calidad humana y con capacidad para aportar innovación con sustentabilidad al desarrollo de la ciencia y la tecnología”.

Imparte tres carreras universitarias, Licenciatura en administración y gestión de PYMES, Ingeniería en Metodología Industrial e Ingeniería en Tecnologías de Manufactura.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $8,870,060 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 34 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron cinco recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.

8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Educación

26. Constatar la afluencia de alumnos, en comparación al ciclo escolar anterior, tomando en cuenta el número de matrículas escolares inscritas al inicio y término del mismo.
27. Validar los costos por servicios administrativos que ofrece la institución educativa, con el fin de evaluar el costo-beneficio que les proporcionan a los alumnos.

28. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
29. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
30. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.
31. Evaluar la participación que tuvieron los alumnos de la institución en la Prueba Planea durante el ciclo escolar en revisión.
32. Validar el nivel de logro educativo por las habilidades demostradas en la Prueba Planea.
33. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
34. Revisar que la institución cuente con procedimientos establecidos que regulen la contratación del personal técnico y docente.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se realiza los registros contables de los bienes adquiridos durante el ejercicio en revisión, debido a que las cifras reportadas en Cuenta Pública no coinciden con los auxiliares presentados por la entidad, por lo que su inventario no se encuentra actualizado.
- Carece de la documentación que justifica los servicios externos contratados, ya que no cuenta con los informes de resultados que acrediten la obtención de los servicios recibidos.
- Falta de control en la gestión y comprobación de los servicios personales, debido a que no cuenta con la nómina anual acumulada por el ejercicio que se revisa, condiciones generales de trabajo que regulen las prestaciones y contratación de personal de base, confianza y eventual.
- No da cumplimiento a sus obligaciones fiscales debido a que no realiza los pagos provisionales de la totalidad de los meses del ejercicio en revisión, correspondientes al Impuesto Sobre la Renta.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Elaborar el registro en el sistema de inventarios de bienes muebles e inmuebles de tal manera que posibilite su conciliación con los registros contables y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 3).

Recomendación 2.- Contar con informes de resultados correspondientes a los resultados obtenidos por los servicios contratados con terceros (Procedimiento 9).

Recomendación 3.- Elaborar al cierre de cada ejercicio la conciliación de cifras erogadas en la nómina de personal con las que se reportan en la Cuenta Pública anual, dentro del rubro de Servicios Personales y disponer del soporte documental correspondiente (Procedimiento 17).

Recomendación 4.- Elaborar e implementar un documento formal en el que se estipulen las condiciones generales de trabajo, que regulen las prestaciones y la contratación del personal de base, confianza y eventual, las cuales deberán estar autorizadas por el Consejo Directivo (Procedimiento 18).

Recomendación 5.- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones fiscales, a fin de que se retenga, registre y entere el Impuesto Sobre la Renta causado sobre sueldos y salarios a cargo de los trabajadores, de acuerdo con la normatividad aplicable y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 23).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y seis indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades educativas del estado de Coahuila en materias administrativa y educativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Educativa: **UP Ramos Arizpe**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 0.7	**Solvencia**	$ 39.0	UTR Carbonífera
54.5%	**Proporción de los servicios personales**	36.6%	IEEA
40.8%	**Eficiencia administrativa**	41.2%	UTR Centro
36.4%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	IEEA
107.9%	**Variación del gasto corriente**	1.9%	ITS San Pedro
118.5%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	1.4%	UTC
N/A	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.1%	CECyTEC

N/A = no aplica

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

Entidad Educativa: **UP Ramos Arizpe**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
13	**Relación alumnos por maestro**	10	UT Parras
26.2%	**Proporción de SP de docentes**	70.0%	UTR Centro
66.7%	**Proporción de SP de administrativos**	30.1%	UTNC
N/A	**Tasa de terminación de estudios**	85.7%	UTNC
$ 22,010.1	**Gasto en SP por estudiante matriculado**	$ 11,848.5	UP Mva-Frontera
$ 38,467.4	**Costo corriente por estudiante matriculado**	$ 16,714.3	COBAC

SP = servicios personales

N/A = no aplica

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los

particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Universidad Tecnológica de Coahuila
Denominación de la Entidad

La Universidad Tecnológica de Coahuila creada en el año de 1995 es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Tiene como objeto principal impartir educación técnica superior con el propósito de contribuir a la formación de profesionistas aptos para la aplicación de conocimientos y solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

Misión

Formar profesionistas competentes con conocimientos, habilidades y valores, que mediante su aplicación ética contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad, propiciando un desarrollo sustentable dentro de un esquema global.

Visión

Ser una institución líder de educación superior de excelencia, con reconocimiento y prestigio nacional e internacional en constante proceso de innovación.

Cuenta con dos planteles educativos ubicados en las ciudades de Ramos Arizpe y Parras, Coahuila, en los cuales ofrece las carreras de Técnico Universitario en:

- Mecatrónica
- Procesos industriales
- Mantenimiento área industrial
- Desarrollo de negocios
- Química
- Tecnologías de la información y la comunicación
- Nanotecnología

Así como Ingeniería en:

- Confiabilidad de plantas
- Desarrollo e innovación empresarial
- Mecatrónica
- Procesos y operaciones industriales
- Seguridad ambiental sustentable
- Tecnologías de la información

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $88,563,725 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 34 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivó una recomendación.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad

social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.

22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Educación

26. Constatar la afluencia de alumnos, en comparación al ciclo escolar anterior, tomando en cuenta el número de matrículas escolares inscritas al inicio y término del mismo.
27. Validar los costos por servicios administrativos que ofrece la institución educativa, con el fin de evaluar el costo-beneficio que les proporcionan a los alumnos.
28. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
29. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
30. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.
31. Evaluar la participación que tuvieron los alumnos de la institución en la Prueba Planea durante el ciclo escolar en revisión.
32. Validar el nivel de logro educativo por las habilidades demostradas en la Prueba Planea.
33. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
34. Revisar que la institución cuente con procedimientos establecidos que regulen la contratación del personal técnico y docente.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada a la Universidad Tecnológica de Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- Falta de control en la gestión y comprobación de los servicios personales, debido a que no cuenta con un tabulador de sueldos y salarios debidamente autorizado.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Se recomienda que las remuneraciones pagadas al personal de base, confianza y eventual del ente público, se apeguen a las claves y puestos del nivel salarial que se estipula en el tabulador de sueldos y salarios autorizado por el Consejo Directivo, de igual manera asegurarse que en los recibos de nómina aparezca impresa la clave otorgada de acuerdo al tabulador (Procedimiento 19).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y seis indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades educativas del estado de Coahuila en materias administrativa y educativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Educativa: **UTC**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 0.8	**Solvencia**	$ 39.0	UTR Carbonífera
69.7%	**Proporción de los servicios personales**	36.6%	IEEA
25.2%	**Eficiencia administrativa**	41.2%	UTR Centro
3.0%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	IEEA
31.6%	**Variación del gasto corriente**	1.9%	ITS San Pedro
1.4%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	1.4%	UTC
9.8%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.1%	CECyTEC

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

Entidad Educativa: **UTC**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
20	**Relación alumnos por maestro**	10	UT Parras
37.6%	**Proporción de SP de docentes**	70.0%	UTR Centro
53.3%	**Proporción de SP de administrativos**	30.1%	UTNC
72.0%	**Tasa de terminación de estudios**	85.7%	UTNC
$ 29,008.8	**Gasto en SP por estudiante matriculado**	$ 11,848.5	UP Mva-Frontera
$ 39,500.7	**Costo corriente por estudiante matriculado**	$ 16,714.3	COBAC

SP = servicios personales

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.

- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera
Denominación de la Entidad

El decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera fue publicado el 22 de marzo de 2013 en el Periódico Oficial del Estado. El Decreto establece a la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación con domicilio en el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

La Universidad tendrá por objeto:

a) Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
b) Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
c) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura;
d) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
e) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
f) Promover la cultura científica y tecnológica;
g) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
h) Desarrollar y promover una cultura de la legalidad y respeto a los derechos humanos en los educandos.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los

recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $9,374,139 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 34 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivó una recomendación.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.

6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Educación

26. Constatar la afluencia de alumnos, en comparación al ciclo escolar anterior, tomando en cuenta el número de matrículas escolares inscritas al inicio y término del mismo.
27. Validar los costos por servicios administrativos que ofrece la institución educativa, con el fin de evaluar el costo-beneficio que les proporcionan a los alumnos.
28. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
29. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
30. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.
31. Evaluar la participación que tuvieron los alumnos de la institución en la Prueba Planea durante el ciclo escolar en revisión.
32. Validar el nivel de logro educativo por las habilidades demostradas en la Prueba Planea.
33. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
34. Revisar que la institución cuente con procedimientos establecidos que regulen la contratación del personal técnico y docente.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada a la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos del Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo ésta la siguiente:

- No tiene registrados a sus empleados ante alguna institución de seguridad social, así mismo no cuentan con la prestación de fondo para el retiro correspondiente.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Registrar a sus empleados ante alguna institución de seguridad social, y realizar las aportaciones al fondo correspondiente para efectos del retiro de sus empleados (Procedimiento 21).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y

cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y seis indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades educativas del estado de Coahuila en materias administrativa y educativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Educativa: **UTR Carbonífera**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 39.0	**Solvencia**	$ 39.0	UTR Carbonífera
53.7%	**Proporción de los servicios personales**	36.6%	IEEA
19.7%	**Eficiencia administrativa**	41.2%	UTR Centro
23.2%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	IEEA
29.8%	**Variación del gasto corriente**	1.9%	ITS San Pedro
2.6%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	1.4%	UTC
8.0%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.1%	CECyTEC

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

Entidad Educativa: **UTR Carbonífera**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
17	**Relación alumnos por maestro**	10	UT Parras
43.1%	**Proporción de SP de docentes**	70.0%	UTR Centro
56.7%	**Proporción de SP de administrativos**	30.1%	UTNC
53.9%	**Tasa de terminación de estudios**	85.7%	UTNC
$ 20,831.4	**Gasto en SP por estudiante matriculado**	$ 11,848.5	UP Mva-Frontera
$ 28,462.3	**Costo corriente por estudiante matriculado**	$ 16,714.3	COBAC

SP = servicios personales

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los

procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila
Denominación de la Entidad

La Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila creada en el año de 2001, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Monclova, Coahuila.

Su objeto es impartir educación técnica-superior universitaria y la educación que imparta será con el firme propósito de contribuir a la formación de profesionistas de calidad y con espíritu de servicio para la solución creativa de los problemas de su entorno, haciendo uso adecuado de los avances científicos y tecnológicos y de la aplicación correcta de los conocimientos adquiridos en el proceso de formación.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $49,619,644 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 34 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.

12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Educación

26. Constatar la afluencia de alumnos, en comparación al ciclo escolar anterior, tomando en cuenta el número de matrículas escolares inscritas al inicio y término del mismo.
27. Validar los costos por servicios administrativos que ofrece la institución educativa, con el fin de evaluar el costo-beneficio que les proporcionan a los alumnos.
28. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
29. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
30. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.
31. Evaluar la participación que tuvieron los alumnos de la institución en la Prueba Planea durante el ciclo escolar en revisión.
32. Validar el nivel de logro educativo por las habilidades demostradas en la Prueba Planea.

33. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
34. Revisar que la institución cuente con procedimientos establecidos que regulen la contratación del personal técnico y docente.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada a la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y seis indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades educativas del estado de Coahuila en materias administrativa y educativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Educativa: **UTR Centro**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 2.4	**Solvencia**	$ 39.0	UTR Carbonífera
56.6%	**Proporción de los servicios personales**	36.6%	IEEA
41.2%	**Eficiencia administrativa**	41.2%	UTR Centro
0.7%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	IEEA
55.9%	**Variación del gasto corriente**	1.9%	ITS San Pedro
40.5%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	1.4%	UTC
33.3%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.1%	CECyTEC

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

Entidad Educativa: **UTR Centro**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
18	**Relación alumnos por maestro**	10	UT Parras
70.0%	**Proporción de SP de docentes**	70.0%	UTR Centro
30.7%	**Proporción de SP de administrativos**	30.1%	UTNC
65.1%	**Tasa de terminación de estudios**	85.7%	UTNC
$ 17,127.9	**Gasto en SP por estudiante matriculado**	$ 11,848.5	UP Mva-Frontera
$ 29,612.8	**Costo corriente por estudiante matriculado**	$ 16,714.3	COBAC

SP = servicios personales

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las

recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al

ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente
Denominación de la Entidad

La Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 26 de enero de 2016, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones V y VII, y 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente, forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y adopta el modelo educativo del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo entre las autoridades educativas estatal y federal.

La Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente tendrá por objeto:

I. Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica, Licenciatura y Posgrado.
IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
V. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Coahuila de Zaragoza y del país.
VI. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
VII. Llevar a cabo programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
VIII. Suscribir convenios de colaboración y coordinación y demás instrumentos jurídicos, relacionados con su objeto, con instituciones de educación nacionales e internacionales, así como con dependencias de las administraciones públicas Federal, Estatales, Municipales y con los sectores privado y social.
IX. Promover la cultura científica y tecnológica.
X. Realizar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
XI. Cumplir con cualquier otra actividad que le permita consolidar su modelo educativo.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $5,134,495 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 34 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivó una recomendación.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.

22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Educación

26. Constatar la afluencia de alumnos, en comparación al ciclo escolar anterior, tomando en cuenta el número de matrículas escolares inscritas al inicio y término del mismo.
27. Validar los costos por servicios administrativos que ofrece la institución educativa, con el fin de evaluar el costo-beneficio que les proporcionan a los alumnos.
28. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
29. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
30. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.
31. Evaluar la participación que tuvieron los alumnos de la institución en la Prueba Planea durante el ciclo escolar en revisión.
32. Validar el nivel de logro educativo por las habilidades demostradas en la Prueba Planea.
33. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
34. Revisar que la institución cuente con procedimientos establecidos que regulen la contratación del personal técnico y docente.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada a la Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos del Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo ésta la siguiente:

- Falta de control en la gestión y comprobación de los servicios personales, debido a que no realiza la conciliación de cifras presentadas en la nómina anual acumulada al cierre del ejercicio en revisión, con lo reportado en la Cuenta Pública del mismo ejercicio.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Elaborar al cierre de cada ejercicio la conciliación de cifras erogadas en la nómina de personal con las que se reportan en la Cuenta Pública anual, dentro del rubro de Servicios Personales y disponer del soporte documental correspondiente (Procedimiento 17).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y seis indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades educativas del estado de Coahuila en materias administrativa y educativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Educativa: UT Parras

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 4.3	**Solvencia**	$ 39.0	UTR Carbonífera
60.5%	**Proporción de los servicios personales**	36.6%	IEEA
34.0%	**Eficiencia administrativa**	41.2%	UTR Centro
34.1%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	IEEA
ND	**Variación del gasto corriente**	1.9%	ITS San Pedro
6.2%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	1.4%	UTC
14.9%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.1%	CECyTEC

ND = no disponible

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

Entidad Educativa: UT Parras

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
10	**Relación alumnos por maestro**	10	UT Parras
38.8%	**Proporción de SP de docentes**	70.0%	UTR Centro
61.2%	**Proporción de SP de administrativos**	30.1%	UTNC
N/A	**Tasa de terminación de estudios**	85.7%	UTNC
$ 16,404.1	**Gasto en SP por estudiante matriculado**	$ 11,848.5	UP Mva-Frontera
$ 25,619.0	**Costo corriente por estudiante matriculado**	$ 16,714.3	COBAC

SP = servicios personales

N/A = no aplica

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.

- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Universidad Tecnológica de Saltillo
Denominación de la Entidad

La Universidad Tecnológica de Saltillo creada en 2014, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación. Que forma parte del subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. La cual tiene su domicilio en la localidad de Derramadero, en el municipio de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Universidad Tecnológica de Saltillo tendrá por objeto lo siguiente:

a) Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
b) Formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
c) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras Instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
d) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
e) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
f) Promover la cultura científica y tecnológica;
g) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
h) Desarrollar en los estudiantes una cultura de la legalidad y respeto de los derechos humanos.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $9,457,478 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 34 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron cinco recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.

7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Educación

26. Constatar la afluencia de alumnos, en comparación al ciclo escolar anterior, tomando en cuenta el número de matrículas escolares inscritas al inicio y término del mismo.

27. Validar los costos por servicios administrativos que ofrece la institución educativa, con el fin de evaluar el costo-beneficio que les proporcionan a los alumnos.
28. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
29. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
30. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.
31. Evaluar la participación que tuvieron los alumnos de la institución en la Prueba Planea durante el ciclo escolar en revisión.
32. Validar el nivel de logro educativo por las habilidades demostradas en la Prueba Planea.
33. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
34. Revisar que la institución cuente con procedimientos establecidos que regulen la contratación del personal técnico y docente.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada a la Universidad Tecnológica de Saltillo, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- Carece de un Programa Anual de Adquisiciones de bienes debidamente autorizado.
- Falta de control en la gestión y comprobación de los servicios personales, debido a que no realiza la conciliación de cifras entre la nómina anual acumulada y lo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, no comprueba tener registrados a sus empleados ante alguna institución de seguridad social y que cuenten con la prestación de fondo para el retiro.
- No da cumplimiento a sus obligaciones fiscales ya que no realiza los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, debido a que carece de evidencia que compruebe lo contrario y no realiza la Declaración de Sueldos y Salarios correspondiente al ejercicio en revisión.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Órgano de Administración correspondiente (Procedimiento 6).

Recomendación 2.- Elaborar al cierre de cada ejercicio la conciliación de cifras erogadas en la nómina de personal con las que se reportan en la Cuenta Pública anual, dentro del rubro de Servicios Personales y disponer del soporte documental correspondiente (Procedimiento 17).

Recomendación 3.- Registrar a sus empleados ante alguna institución de seguridad social, y realizar las aportaciones al fondo correspondiente para efectos del retiro de sus empleados (Procedimiento 21).

Recomendación 4.- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones fiscales, a fin de que se retenga, registre y entere el Impuesto Sobre la Renta causado sobre sueldos y salarios a cargo de los trabajadores, de acuerdo con la normatividad aplicable y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 23).

Recomendación 5.- Cumplir con las disposiciones fiscales, a fin de que se integren los sueldos gravados en forma correcta para efectos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios y se incluyan en la declaración anual del ejercicio correspondiente (Procedimiento 24).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y seis indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades educativas del estado de Coahuila en materias administrativa y educativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Educativa: **UT Saltillo**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 1.9	**Solvencia**	$ 39.0	UTR Carbonífera
58.4%	**Proporción de los servicios personales**	36.6%	IEEA
39.1%	**Eficiencia administrativa**	41.2%	UTR Centro
11.5%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	IEEA
54.4%	**Variación del gasto corriente**	1.9%	ITS San Pedro
6.9%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	1.4%	UTC
4.1%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.1%	CECyTEC

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

Entidad Educativa: **UT Saltillo**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
ND	**Relación alumnos por maestro**	10	UT Parras
ND	**Proporción de SP de docentes**	70.0%	UTR Centro
ND	**Proporción de SP de administrativos**	30.1%	UTNC
24.0%	**Tasa de terminación de estudios**	85.7%	UTNC
ND	**Gasto en SP por estudiante matriculado**	$ 11,848.5	UP Mva-Frontera
ND	**Costo corriente por estudiante matriculado**	$ 16,714.3	COBAC

SP = servicios personales

ND = no disponible

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.

- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Universidad Tecnológica de Torreón
Denominación de la Entidad

La Universidad Tecnológica de Torreón creada en el año de 1998 es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Torreón, Coahuila.

Su objeto principal es impartir educación técnica-superior universitaria con el propósito de contribuir a la formación de profesionistas aptos para la aplicación de conocimientos y solución creativa de problemas con un sentido de innovación mediante la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

Misión

Formar técnicos superiores universitarios en corto plazo con una educación integral y pertinente, con un alto enfoque de calidad a través de programas educativos evaluados y acreditados, fortaleciendo los valores, actitudes, habilidades, conocimientos técnicos y científicos, que sean soporte en su desarrollo profesional, que les permita contribuir activamente a la transformación productiva, económica y social de la región.

Visión

Ser reconocida nacional e internacionalmente por su educación de calidad con base en sus programas educativos acreditados, con cuerpos académicos en consolidación, vinculada con los diferentes sectores, implementando sistemas educativos innovadores para que generen egresados competitivos y comprometidos con su país; con procesos estratégicos de gestión institucional certificados y un marco jurídico funcional que asegure la transparencia y rendición de cuentas.

La Universidad cuenta con las carreras de Técnico Superior Universitario en:

- Mantenimiento en área industrial
- Mecatrónica en área de manufactura flexible
- Mecatrónica en área de automatización
- Procesos Industriales en área de manufactura
- Mecánica industrial
- Tecnologías de información y comunicación en área de redes y telecomunicaciones
- Administración en área de administración y evaluación de proyectos

Con la carreras de ingenierías en:

- Mantenimiento industrial
- Mecatrónica
- Procesos y sistemas industriales
- Metal mecánica

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $64,397,859 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 34 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual,

coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.

20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Educación

26. Constatar la afluencia de alumnos, en comparación al ciclo escolar anterior, tomando en cuenta el número de matrículas escolares inscritas al inicio y término del mismo.
27. Validar los costos por servicios administrativos que ofrece la institución educativa, con el fin de evaluar el costo-beneficio que les proporcionan a los alumnos.
28. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
29. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
30. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.
31. Evaluar la participación que tuvieron los alumnos de la institución en la Prueba Planea durante el ciclo escolar en revisión.
32. Validar el nivel de logro educativo por las habilidades demostradas en la Prueba Planea.
33. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
34. Revisar que la institución cuente con procedimientos establecidos que regulen la contratación del personal técnico y docente.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada a la Universidad Tecnológica de Torreón, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y seis indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades educativas del estado de Coahuila en materias administrativa y educativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Educativa: **UT Torreón**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 8.0	**Solvencia**	$ 39.0	UTR Carbonífera
47.3%	**Proporción de los servicios personales**	36.6%	IEEA
24.9%	**Eficiencia administrativa**	41.2%	UTR Centro
7.8%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	IEEA
51.8%	**Variación del gasto corriente**	1.9%	ITS San Pedro
13.3%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	1.4%	UTC
32.2%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.1%	CECyTEC

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

Entidad Educativa: **UT Torreón**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
16	**Relación alumnos por maestro**	10	UT Parras
56.3%	**Proporción de SP de docentes**	70.0%	UTR Centro
43.7%	**Proporción de SP de administrativos**	30.1%	UTNC
61.0%	**Tasa de terminación de estudios**	85.7%	UTNC
$ 19,567.9	**Gasto en SP por estudiante matriculado**	$ 11,848.5	UP Mva-Frontera
$ 29,871.8	**Costo corriente por estudiante matriculado**	$ 16,714.3	COBAC

SP = servicios personales

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.

- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila
Denominación de la Entidad

La Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila creada en el año de 1998, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el municipio de Nava, Coahuila. Tiene como objeto principal impartir educación técnica-superior universitaria con el propósito de contribuir a la formación de profesionistas aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación mediante la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

Esta institución cuenta con las siguientes carreras de nivel licenciatura:

- Ingeniería en mecatrónica
- Ingeniería en desarrollo de negocios e innovación empresarial

Las siguientes a nivel de Técnico Superior Universitario en:

- Desarrollo de negocios en área de mercadotecnia
- Procesos industriales en área de manufactura
- Mantenimiento en área del petróleo
- Mantenimiento en área industrial
- Mecatrónica en área instalaciones eléctricas eficientes
- Mecatrónica en área sistemas de manufactura flexibles
- Tecnologías de la información en área sistemas informáticos

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $37,446,179 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 34 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.

7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Educación

26. Constatar la afluencia de alumnos, en comparación al ciclo escolar anterior, tomando en cuenta el número de matrículas escolares inscritas al inicio y término del mismo.
27. Validar los costos por servicios administrativos que ofrece la institución educativa, con el fin de evaluar el costo-beneficio que les proporcionan a los alumnos.
28. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.
29. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
30. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.
31. Evaluar la participación que tuvieron los alumnos de la institución en la Prueba Planea durante el ciclo escolar en revisión.
32. Validar el nivel de logro educativo por las habilidades demostradas en la Prueba Planea.
33. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
34. Revisar que la institución cuente con procedimientos establecidos que regulen la contratación del personal técnico y docente.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada a la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un ente buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y su impacto, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas que funcionan, así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos y seis indicadores de gestión, los cuales buscan medir el desempeño de las entidades educativas del estado de Coahuila en materias administrativa y educativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Educativa: **UTNC**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 3.8	**Solvencia**	$ 39.0	UTR Carbonífera
52.8%	**Proporción de los servicios personales**	36.6%	IEEA
32.9%	**Eficiencia administrativa**	41.2%	UTR Centro
10.5%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	IEEA
50.1%	**Variación del gasto corriente**	1.9%	ITS San Pedro
8.0%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	1.4%	UTC
15.8%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.1%	CECyTEC

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Indicadores de gestión

Entidad Educativa: **UTNC**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
20	**Relación alumnos por maestro**	10	UT Parras
69.9%	**Proporción de SP de docentes**	70.0%	UTR Centro
30.1%	**Proporción de SP de administrativos**	30.1%	UTNC
85.7%	**Tasa de terminación de estudios**	85.7%	UTNC
$ 19,213.4	**Gasto en SP por estudiante matriculado**	$ 11,848.5	UP Mva-Frontera
$ 31,191.3	**Costo corriente por estudiante matriculado**	$ 16,714.3	COBAC

SP = servicios personales

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de

observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico
Denominación de la Entidad

La Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila de Zaragoza fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el viernes 9 de julio de 2004, la presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del estado de Coahuila de Zaragoza. Esta ley tiene por objeto:

- Fijar los lineamientos a que deberán ajustarse los procedimientos de conciliación y arbitraje médico.
- Establecer las bases generales para la organización y funcionamiento de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el

cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 "Servicios Personales" con un monto ejercido de $3,313,105 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 22 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron tres recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

11. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
12. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
13. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.

14. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
15. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
16. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
17. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
18. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
19. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
20. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
21. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
22. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada a la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos del Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- Los empleados carecen del registro ante alguna institución de seguridad social, así mismo no cuentan con fondo de retiro, la Entidad carece de evidencia que compruebe los pagos por dichos conceptos durante el ejercicio en revisión.
- Se determinó que no da el debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales, ya que no cuenta con evidencia de haber integrado la totalidad de sueldos gravados para el cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta y tampoco comprueba haber realizado los pagos provisionales por las retenciones del mismo impuesto.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Registrar a sus empleados ante alguna institución de seguridad social, y realizar las aportaciones al fondo correspondiente para efectos del retiro de sus empleados (Procedimiento 18).

Recomendación 2.- Cumplir con las disposiciones fiscales, a fin de que se integren los sueldos gravados en forma correcta para efectos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios y se incluyan en la declaración anual del ejercicio correspondiente (Procedimiento 21).

Recomendación 3.- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones fiscales, a fin de que se retenga, registre y entere el Impuesto Sobre la Renta causado sobre sueldos y salarios a cargo de los trabajadores, de acuerdo con la normatividad aplicable y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 20).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **COCCAM**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 0.6	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
75.0%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
25.0%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
0.0%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
-6.2%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
-3.4%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
-3.8%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los

procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila
Denominación de la Entidad

Mediante ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el martes 5 de junio de 2007 se establece la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Coahuila, para garantizar su autonomía constitucional, la Comisión será independiente en el desempeño de sus funciones, las que ejercerá con base en los principios de esencialidad, permanencia, independencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, responsabilidad y sujeción al estado humanista, social y democrático de derecho.

Esta Comisión pugnará por el respeto irrestricto a los derechos humanos de todos los coahuilenses y luchará por que éstos vayan avanzando en el proceso de humanización, acorde a las exigencias de la dignidad humana.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 "Servicios Personales" con un monto ejercido de $21,696,416 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 22 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales no derivaron recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

11. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.

12. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
13. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
14. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
15. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
16. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
17. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
18. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
19. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
20. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
21. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
22. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de desempeño realizada a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir las recomendaciones al desempeño correspondientes.

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información

necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **CDHEC**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 0.8	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
73.5%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
19.6%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
45.5%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
12.3%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
-10.7%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
-10.3%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado

"Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al

ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
Denominación de la Entidad

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del libre acceso a la información pública y la protección de datos personales, el establecimiento de los mecanismos que permitan transparentar la gestión pública así como la debida administración, conservación y preservación de los archivos y documentos en poder de los sujetos obligados; de igual forma es el encargado de la promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, la protección de los datos personales y la cultura de la transparencia en los términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, tendrá por objeto:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho.
- Promover, fomentar y fortalecer el ejercicio democrático de la transparencia, del derecho de acceso a la información pública y el de la protección de los datos personales.
- Establecer las garantías necesarias para la protección de los datos personales.
- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia.
- Promover la participación comunitaria y ciudadana en la materia.
- Instrumentar y coordinar la realización de las estadísticas, encuestas y sondeos que se lleven a cabo en el Estado.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $30,316,985 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 22 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron dos recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.

9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

11. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
12. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
13. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
14. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
15. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
16. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
17. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
18. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
19. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
20. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
21. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
22. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La entidad carece de un Programa Anual de Adquisiciones debidamente aprobado.
- Carece de la documentación que justifica los servicios externos contratados, ya que no cuenta con los informes de resultados que acrediten la obtención de los servicios recibidos.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Órgano de Administración correspondiente (Procedimiento 6).

Recomendación 2.- Contar con informes de resultados correspondientes a los resultados obtenidos por los servicios contratados con terceros (Procedimiento 9).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **ICAI**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 16.6	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
62.9%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
30.3%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
10.3%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
40.4%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
10.3%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
1.5%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero

transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Instituto Electoral de Coahuila
Denominación de la Entidad

El Instituto Electoral de Coahuila se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos; una de las funciones estatales encomendadas hacia este órgano es la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos. Con Decreto de Creación número 126 con fecha del 19 de agosto de 2015 y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones V y VII, y 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Misión: Una institución encargada de organizar los procesos electorales locales para el estado de Coahuila y de promover la participación ciudadana en la vida pública de la entidad. Buscando en todo momento el fortalecimiento de los valores democráticos, como: el dialogo, la tolerancia, el pluralismo, la equidad, el respeto al marco legal vigente y la corresponsabilidad.

Visión: Ser un referente a nivel nacional e internacional en materia de organización electoral y promoción de la participación ciudadana, a través de la construcción de esquemas innovadores, austeros y transparentes, que contribuyan a garantizar el correcto desarrollo de las elecciones en Coahuila y que incentiven a los habitantes de nuestro Estado a involucrarse en los asuntos públicos.

Tiene como principal objetivo el contribuir al desarrollo de la vida democrática del estado de Coahuila de Zaragoza, promoviendo, fomentando y preservando los derechos político-electorales de los ciudadanos, su derecho al sufragio, el régimen de partidos y la autenticidad y legalidad de las elecciones locales.

Debe garantizar que partidos, asociaciones políticas, ciudadanos y autoridades participen y cumplan con las obligaciones que establece la ley, realizando actividades permanentes encaminadas a la participación ciudadana.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los

recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $44,968,304 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 22 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivó una recomendación.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.

6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

11. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
12. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
13. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
14. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
15. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
16. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
17. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
18. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
19. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
20. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
21. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
22. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Instituto Electoral de Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo ésta la siguiente:

- La entidad carece de evidencia que compruebe la presentación y aprobación ante el Órgano de Gobierno correspondiente del Informe de Desempeño de las Actividades realizadas durante el ejercicio en revisión.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Presentar en sesiones ordinarias ante el Órgano de Gobierno, para su aprobación el Informe de Desempeño de las Actividades de la entidad y conservar el acta de sesión que respalde dicha aprobación (Procedimiento 2).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **IEC**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 1.8	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
25.8%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
16.5%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
42.1%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
2,241.7%	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
-1.0%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
0.0%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero

transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Tribunal Electoral de Coahuila
Denominación de la Entidad

El Tribunal Electoral de Coahuila es el órgano jurisdiccional autónomo y permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Estado. Cuenta con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento y presupuesto, e independencia en sus decisiones. Con Decreto de Creación número 518 con fecha del 12 de agosto de 2016 y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones V y VII, y 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dentro de su naturaleza, integración y funciones encontramos de conformidad con el artículo 105 de la Ley General de instituciones y procedimientos electorales, que las autoridades Locales Electorales son los órganos especializados. Su principal objetivo será cumplir las funciones bajos los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

El Tribunal Electoral de Coahuila se integra por tres magistrados. Conforme a los artículos 108 y 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Los magistrados electorales serán los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de las leyes locales.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.

- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $5,773,165 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 22 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron tres recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.
9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.

10. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

11. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
12. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
13. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
14. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
15. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
16. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
17. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
18. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
19. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
20. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
21. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
22. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada al Tribunal Electoral de Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- La entidad carece de un Programa Anual de Adquisiciones debidamente aprobado.
- No cuenta con un Programa Operativo Anual aplicable al ejercicio en revisión.
- No comprueba el pago de las aportaciones correspondientes a la institución de seguridad social en la que están registrados sus empleados.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Establecer un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que deberá ser aprobado por el Órgano de Administración correspondiente (Procedimiento 6).

Recomendación 2.- Registrar a sus empleados ante alguna institución de seguridad social, y realizar las aportaciones al fondo correspondiente para efectos del retiro de sus empleados (Procedimiento 18).

Recomendación 3.- Elaborar programas anuales en los que se establezcan objetivos, metas, acciones y estrategias a seguir, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras (Procedimiento 10).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad: **TEC**

Nivel Bueno Regular Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 1.1	**Solvencia**	$ 2,132.1	Pensiones Saltillo
30.1%	**Proporción de los servicios personales**	5.3%	Pensiones*
14.8%	**Eficiencia administrativa**	94.0%	COPRODER**
24.0%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	***
N/A	**Variación del gasto corriente**	-71.0%	ICOCULT
-2.4%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	0.0%	Pensiones Piedras Negras
-1.8%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.0%	****

N/A = no aplica

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

* De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de menor proporción, ya que existen entidades que tienen resultado 0.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. ** De las entidades que si gastan en Capítulo 1000, ésta es la de mayor eficiencia administrativa, ya que existen entidades que tienen resultado de 100.0%, debido a que no ejercen gasto en Capítulo 1000. *** COCCAM, PRODERCO, ICOCULT, Cultura Torreón, COPRODER, DIF Viesca, HMT, Irrevocable y FOMIX. **** Pensiones y IEC.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero

transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.

Universidad Autónoma de Coahuila
Denominación de la Entidad

La Universidad Autónoma de Coahuila, es un organismo público descentralizado, cuya tarea primordial es brindar educación superior en la región norte, para dar como resultado profesionistas calificados para desarrollarse en un mundo cada vez más competitivo. Cuenta con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento y presupuesto, e independencia en sus decisiones. Con Decreto de Creación número 329 con fecha del 04 de enero de 1991 y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones V y VII, y 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Misión

Ser una Institución pública que ofrece educación media superior y superior pertinente y de calidad, donde se genera, difunde, preserva y aplica el conocimiento de la ciencia, la tecnología y las humanidades.

Visión

Ser una Institución de calidad internacional, socialmente responsable y comprometida con la sustentabilidad, cuyos estudiantes se distinguen por su formación académica, ética, cultural y deportiva; sus egresados conservan el sentido de pertenencia institucional, son altamente competitivos y con capacidad para integrarse exitosamente al entorno global.

Justificación

El objetivo principal de estas auditorías es promover constructivamente la gobernanza económica, eficaz y eficiente y así contribuir a la rendición de cuentas y la transparencia.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas. El objetivo de estas evaluaciones es brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y la economía en la administración de los recursos; así como mejorar la calidad de la gestión pública.

Para la revisión del ejercicio 2016, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de dos vertientes:

- Revisión al desempeño a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas a cargo de las entidades que se revisan, buscando evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de planes y programas.

Objetivo

Comprobar el cumplimiento de los planes y programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía; así como el cumplimiento de la actividad institucional, la gestión administrativa y los procesos de control con que cuenta la Entidad.

Alcance de la Auditoría

El alcance comprendió la revisión de los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad fiscalizada, así como el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales” con un monto ejercido de $2,263,171,162 cuya cifra está contenida en la Cuenta Pública de la Entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Auditoría al Desempeño
Procedimientos

Se aplicaron 34 procedimientos de revisión al desempeño, de los cuales derivaron cinco recomendaciones.

Generales de Auditoría

1. Validar que se haya elaborado y presentado el Informe de desempeño de las Actividades por parte del titular de la entidad.
2. Comprobar que se cuenta con la aprobación del Informe de desempeño de las Actividades por parte del Consejo Directivo y/o Junta de Gobierno.
3. Verificar que se realizó el registro contable de los bienes adquiridos en el ejercicio en revisión.
4. Revisar que el sistema de control de inventarios de bienes muebles e inmuebles se refleje el número total de bienes de los que dispone la entidad.
5. Verificar que la desincorporación, baja y destino final de los bienes se sujetó a los procedimientos y normativa autorizados, registrándose en los sistemas de inventario y contabilidad.
6. Revisar que se haya establecido un programa de adquisiciones de bienes autorizado para el ejercicio en revisión.
7. Verificar que la entidad cuente con un manual o documento formal en donde se establezcan los métodos y prácticas que permitan optimizar el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
8. Verificar que los contratos con terceros coincidan con los servicios prestados y facturados.

9. Comprobar que se emitan los informes de resultados derivados de la contratación de servicios prestados por terceros.
10. Verificar que la entidad cuente con un manual de procedimientos que establezca un control para la calidad de los suministros y programas correspondientes a la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios.
11. Verificar que la entidad cuente con lineamientos que establezcan mecanismos para evaluar el desempeño de la entidad, mismos que destaquen su eficiencia y eficacia.
12. Verificar que se cuente con los resultados de la evaluación de gestión en materia de eficiencia y eficacia con que se desempeñó la entidad durante el ejercicio en revisión, y que hayan sido presentados para su aprobación al Consejo Directivo o Junta de Gobierno.
13. Verificar que la entidad haya elaborado los programas operativos anuales aplicables para el año que se fiscaliza.

Capítulo 1000 "Servicios Personales"

14. Verificar que los puestos y áreas de trabajo del organigrama general de la entidad, se describan en el manual de organización y/o administración.
15. Revisar que los puestos de primer nivel cuenten con atribuciones y obligaciones señaladas en el reglamento interior de la entidad.
16. Verificar que exista la plantilla de personal autorizada para cada una de las áreas, departamentos y direcciones que integran la estructura organizacional del ente.
17. Constatar que la totalidad de percepciones erogadas en servicios personales (capítulo 1000), coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del año en revisión.
18. Revisar que existan las condiciones generales de trabajo autorizadas que regulan las prestaciones y contratación del personal de base o confianza y eventual.
19. Verificar que las remuneraciones pagadas al personal de base o confianza y eventual, coinciden con el número de clave y puesto del tabulador de sueldos y salarios autorizado.
20. Revisar que las indemnizaciones pagadas durante el ejercicio en revisión, se justifiquen con el finiquito firmado.
21. Comprobar que los trabajadores estén registrados ante alguna institución de seguridad social y aportando para efectos de su retiro al fondo de pensiones correspondiente.
22. Revisar que existan los expedientes del personal integrados conforme a políticas de contratación establecidas por la administración del ente fiscalizado.
23. Verificar que se esté reteniendo, registrando y enterando el Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios.
24. Revisar que las percepciones por concepto de: sueldos, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, estímulos, indemnizaciones, horas extras; entre otras, se integren para efectos del cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.
25. Revisar que el personal contratado bajo el régimen de honorarios o asimilados a sueldos, no devengue un sueldo en la nómina de personal.

Sector Educación

26. Constatar la afluencia de alumnos, en comparación al ciclo escolar anterior, tomando en cuenta el número de matrículas escolares inscritas al inicio y término del mismo.
27. Validar los costos por servicios administrativos que ofrece la institución educativa, con el fin de evaluar el costo-beneficio que les proporcionan a los alumnos.
28. Verificar que se cuente con un documento formal establecido que regule el otorgamiento de becas por parte de la institución educativa, con el fin de evaluar los mecanismos de control existentes.

29. Revisar que las becas otorgadas durante el ciclo escolar del ejercicio en revisión se hayan otorgado conforme a los lineamientos establecidos.
30. Verificar que exista la documentación que soporte y justifique el otorgamiento de las becas, así como su autorización correspondiente.
31. Evaluar la participación que tuvieron los alumnos de la institución en la Prueba Planea durante el ciclo escolar en revisión.
32. Validar el nivel de logro educativo por las habilidades demostradas en la Prueba Planea.
33. Verificar si el otorgamiento de estímulos a docentes está regulado por medio de lineamientos establecidos.
34. Revisar que la institución cuente con procedimientos establecidos que regulen la contratación del personal técnico y docente.

Conclusiones

Como resultado de la revisión al desempeño realizada a la Universidad Autónoma de Coahuila, a continuación se informan las conclusiones que derivaron de las recomendaciones al desempeño correspondientes a los procedimientos generales y Capítulo 1000 Servicios Personales, mediante los cuales se determinaron áreas de oportunidad para la mejora de sus procesos de control en la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No cuenta con un Programa Operativo Anual aplicable al ejercicio en revisión.
- No cumple con el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles, ya que no cuenta con el inventario conciliado con los registros contables.
- No concilia cifras entre nómina y lo reportado en Cuenta Pública, debido a que no coinciden entre sí.
- Carece de evidencia que compruebe que las remuneraciones pagadas al personal se apeguen a las claves y puestos de nivel salarial que se estipula en el tabulador de sueldos y salarios autorizados.
- Incumple con sus obligaciones fiscales debido a que no presentó la Declaración Anual de sueldos y salarios por el ejercicio que se revisa y carece de evidencia del cálculo anual correspondiente al Impuesto Sobre la Renta.

Recomendaciones al Desempeño

Recomendación 1.- Realizar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles con datos y características definidas de acuerdo a la normatividad aplicable, con el fin de garantizar su conciliación con los registros contables y disponer de la evidencia documental correspondiente (Procedimiento 4).

Recomendación 2.- Elaborar al cierre de cada ejercicio la conciliación de cifras erogadas en la nómina de personal con las que se reportan en la Cuenta Pública anual, dentro del rubro de Servicios Personales y disponer del soporte documental correspondiente (Procedimiento 17).

Recomendación 3.- Se recomienda que las remuneraciones pagadas al personal de base, confianza y eventual del ente público, se apeguen a las claves y puestos del nivel salarial que se estipula en el tabulador de sueldos y salarios autorizado por el Consejo Directivo, de igual manera asegurarse que en los recibos de nómina aparezca impresa la clave otorgada de acuerdo al tabulador (Procedimiento 19).

Recomendación 4.- Cumplir con las disposiciones fiscales, a fin de que se integren los sueldos gravados en forma correcta para efectos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta retenido sobre sueldos y salarios y se incluyan en la declaración anual del ejercicio correspondiente (Procedimiento 24).

Recomendación 5.- Elaborar programas anuales en los que se establezcan objetivos, metas, acciones y estrategias a seguir, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras (Procedimiento 13).

Indicadores Básicos y de Gestión

Introducción

La medición del desempeño se desarrolla desde diversas vertientes, una de las principales es el establecimiento de un sistema de indicadores que mida el nivel de cumplimiento de las metas de una institución en términos de calidad, eficacia, eficiencia y economía. Los indicadores califican cuantitativamente los productos y servicios de un gobierno buscando orientar el rumbo de la gestión gubernamental hacia la satisfacción de las metas propuestas; son medidos en unidades reales y cuantificables y sus resultados expresan, en escala numérica, si el rumbo de las acciones públicas se aproxima o no al logro de la meta deseada.

La evaluación a través de indicadores es de gran importancia, pues constituye un poderoso instrumento para obtener un diagnóstico general que facilita la toma de decisiones, además de que es una efectiva herramienta para la rendición de cuentas, ya que es un procedimiento de análisis que juzga los progresos, resultados y el impacto de la implementación de políticas públicas, brindando la información necesaria para señalar aquéllos programas públicos que funcionan así como los que presentan resultados insatisfactorios.

A continuación, se presentan siete indicadores básicos los cuales buscan medir el desempeño de las entidades y organismos del estado de Coahuila en materia administrativa. Es importante mencionar que se muestra además un comparativo con la entidad mejor posicionada en cada indicador, el color indica el nivel en el que se ubican dichos resultados.

Indicadores básicos

Entidad Educativa: **UADEC**

Nivel: Bueno | Regular | Malo

Resultado	Indicador	Entidad Líder	
$ 1.2	**Solvencia**	$ 39.0	UTR Carbonífera
73.8%	**Proporción de los servicios personales**	36.6%	IEEA
17.9%	**Eficiencia administrativa**	41.2%	UTR Centro
1.3%	**Proporción de activo fijo**	0.0%	IEEA
11.6%	**Variación del gasto corriente**	1.9%	ITS San Pedro
21.6%	**Eficiencia presupuestal de egresos**	1.4%	UTC
35.1%	**Eficiencia presupuestal de ingresos**	0.1%	CECyTEC

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Requerimiento de Información.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 50 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual de Resultados, esta Auditoría Superior, promoverá ante las instancias de control competentes la aplicación de sanciones de carácter administrativo, iniciará los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, presentará las denuncias y/o querellas penales a que hubiese lugar, en términos de lo dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de Responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

Ahora bien, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a las autoridades competentes, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción de responsabilidad administrativa, las autoridades competentes deberán de informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, cada 30 días hábiles, el estado que guardan los

procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de remitir dentro de los 10 días siguientes a que emita su resolución, el resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas, en caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que esta entidad fiscalizadora no tiene facultades para determinar las responsabilidades administrativas o de tipo formal que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Responsabilidad Resarcitoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial en fecha 22 de septiembre del año en curso, los asuntos que a la entrada en vigor de la ley en mención se encuentren en trámite, continuarán su desarrollo conforme a la ley que se abroga. Por ello, las responsabilidades resarcitorias que resulten de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, se atenderán de conformidad con dispuesto por la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- Un daño patrimonial.
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitorio.

En términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será aplicado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a las observaciones que no fueron solventadas y que hayan causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades.

Responsabilidad Penal

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y, en su caso, promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, es al Ministerio Público a quien le compete investigar la comisión de los delitos. Por tanto, a él le corresponde preparar la acción penal durante la averiguación previa; en ésta reunirá los datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, así como los relativos al daño y su monto. Pero una vez que obtenga elementos suficientes que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del inculpado, ejercitará la acción penal.